

Señores.

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandante: Carlos Julio Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551.

Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 800240882-0 y representada legalmente por MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA identificado con C.C. No. 93236799

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.806 de Cúcuta y T.P. No. 266.664 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado del señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con C.C. No. 13.460.551 de Cúcuta, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. sociedad vigilada por esa Superintendencia, para que se le ordene pagar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$49´447.014)** que corresponde al valor asegurado en el **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL NO. 00130323052292330812** junto con los respectivos intereses moratorios ante la materialización del siniestro de Incapacidad Total y Permanente amparado en la póliza, con base en los siguientes:

1. HECHOS.

1.1. RELATIVOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL NO. 00130323052292330812.

PRIMERO: El 08 de marzo de 2022 el señor CARLOS JULIO FUENTES suscribió SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL para adquirir la póliza No. 00130323052292330812 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: La SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL suscrita por el señor CARLOS JULIO FUENTES el día 08 de marzo de 2022 contiene el siguiente acápite denominado **Declaración de asegurabilidad:**

Declaración de asegurabilidad	
¿Ha sufrido o sufre o le han diagnosticado enfermedades o padecimientos tales como: Cardiovasculares (hipertensión arterial, infarto al miocardio), Cerebrovasculares (accidente cerebrovascular, trombosis), Obesidad, Diabetes Mellitus, HIV Positivo-Sida, Cáncer (tumores malignos, linfomas), Renales, Endocrinas, Metabólicas, Neurológicas, Afecciones Respiratorias, Osteomusculares, Mentales-psiquiátricas, Hematológicas, Trasplantes de cualquier órgano, Trastornos Inmunológicos, Congénitas, Adicciones, Ceguera-Sordera y en general cualquier enfermedad o incapacidad física o mental preexistentes a la fecha de la firma de esta solicitud?	
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa no se puede continuar con el trámite del seguro.	

TERCERO: El acápite denominado **Declaración de asegurabilidad** presente en la SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL expresamente consagra:

Ha sufrido o sufre o le han diagnosticado enfermedades o padecimiento tales como: Cardiovasculares (hipertensión arterial, infarto a miocardio). Cerebrovasculares (accidente cerebrovascular, trombos). Obesidad. Diabetes Mellitus. HIV Positivo-Sida. Cáncer (tumores malignos, linfomas). Renales. Endocrinas. Metabólicas, Neurológicas. Afecciones respiratorias. Osteomusculares. Mentales-Psiquiátricas. Hematológicas. Trasplantes de cualquier órgano. Trastornos inmunológicos. Congénitas. Adicciones. Ceguera-Sordera y en general cualquier enfermedad o incapacidad física o mental preexisten a la fecha de la firma de esta solicitud?

Sí No **Si la respuesta es afirmativa no se puede continuar con el trámite del seguro**

CUARTO: El día 08 de marzo de 2022 al señor CARLOS JULIO FUENTES no le fue indicado cuestionario o pregunta alguna relacionada con su condición médica, estado de salud, preexistencias ni ninguna otra de tipo médico, ni en relación con la historia clínica y tratamientos médicos de mi mandante, que debiera absolver o diligenciar para la formalización del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

QUINTO: El día 08 de marzo de 2022 al señor CARLOS JULIO FUENTES no le fue indicado tan siquiera diligenciar la única casilla susceptible de ser diligenciada en el acápite denominado **Declaración de asegurabilidad** presente en la SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL, tal y como se evidencia en el documento expedido por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEXTO: El 08 de marzo de 2022 quedó formalizado el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 suscrito entre BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en calidad de asegurador y el señor CARLOS JULIO FUENTES en calidad de tomador, asegurado y beneficiario. Lo propio de conformidad con la certificación expedida por esta Compañía el 24 de agosto de 2023 dentro del trámite de acción de tutela interpuesta por mi mandante.

SÉPTIMO: El CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 consagra el amparo de incapacidad total y permanente con valor asegurado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$49´447.014)**, de conformidad con la última renovación de la Póliza Familia Vital en mención expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

OCTAVO: El CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 se encuentra vigente de conformidad con la última renovación de la Póliza Familia Vital en mención expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. que consagra la vigencia del seguro desde el 08 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2025.

NOVENO: El señor CARLOS JULIO FUENTES ha honrado su compromiso de pagar la prima a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. desde que suscribió y formalizó CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No.

00130323052292330812, encontrándose al día en el cumplimiento de su obligación de pago de la prima.

1.2. RELATIVOS A LA INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR.

DÉCIMO: El numeral 3° del artículo 58 del Estatuto del Consumidor dispone que las controversias netamente contractuales deberán interponerse a más tardar dentro del año siguiente a la terminación del contrato, así:

3. Las demandas para efectividad de garantía, deberán presentarse a más tardar dentro del año siguiente a la expiración de la garantía y las controversias netamente contractuales, a más tardar dentro del año siguiente a la terminación del contrato, En los demás casos, deberán presentarse a más tardar dentro del año siguiente a que el consumidor tenga conocimiento de los hechos que motivaron la reclamación. En cualquier caso deberá aportarse prueba de que la reclamación fue efectuada durante la vigencia de la garantía.

DÉCIMO PRIMERO: La presente acción de protección al consumidor financiero se interpone dentro del término establecido en el numeral 3° del artículo 58 del Estatuto del Consumidor, como quiera que, el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 se encuentra vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 se mantiene vigente a pesar de la realización del siniestro amparado en la póliza, de conformidad con la última renovación de la Póliza Familia Vital en mención expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. que consagra la vigencia del seguro desde el 08 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2025.

1.3. RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SEGURO ENTRE EL SEÑOR CARLOS JULIO FUENTES Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

DÉCIMO TERCERO: El 09 de junio de 2022 el señor CARLOS JULIO FUENTES suscribió SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL para su vinculación en calidad de asegurado a la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684, por virtud de la obligación No. 0013-0158-00-9626938534 adquirida con el Banco BBVA Colombia.

DÉCIMO CUARTO: En la póliza de seguro de vida grupo deudores No. Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684 funge como tomador/beneficiario el Banco BBVA Colombia y como asegurador BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

DÉCIMO QUINTO: La SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL suscrita por el señor CARLOS JULIO FUENTES el día 09 de junio de 2022 contiene el siguiente acápite denominado **Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)**:

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)				SI	No
Estatura	1.73 cms	Peso	77 Kg		
¿Ha padecido o está en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con : infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebro vascular, epoc, asma, diabetes, hipertensión, disfonía, discopatía?					✓
¿Presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?					✓
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?					✓
¿Sufre alguna incapacidad física o mental?					✓
¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?					✓
Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:					

DÉCIMO SEXTO: Con oficio de fecha 21 de abril de 2023 BZ2023_2945357 el señor CARLOS JULIO FUENTES fue notificado por aviso del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 mediante el cual recibió un PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE 63.30%.

DÉCIMO SÉPTIMO: El día 03 de mayo de 2023 el señor CARLOS JULIO FUENTES trasladó a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 mediante el cual recibió un PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE 63.30% poniendo en conocimiento de la aseguradora la ocurrencia del siniestro amparado en la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684.

DÉCIMO OCTAVO: El día 17 de mayo de 2023 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. informó al señor CARLOS JULIO FUENTES expresamente: **“En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, nos permitimos confirmar que su trámite ha sido aprobado y se procederá con el pago”**.

DÉCIMO NOVENO: El día 01 de junio del 2023 el Banco BBVA Colombia expidió certificación en la que expresamente **CERTIFICA** que *el señor CARLOS JULIO FUENTES se encuentra a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del préstamo de consumo 0013-0158-00-9626938534.*

VIGÉSIMO: Con ocasión de la configuración del siniestro de Incapacidad total y permanente materializado con la expedición del el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. realizó el pago de la suma asegurada en la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684 en beneficio del Banco BBVA Colombia, definido como único beneficiario de dicho seguro quien además también fungía como tomador del mismo.

1.4. RELATIVOS A LA MATERIALIZACIÓN DEL SINIESTRO AMPARADO EN EL CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL NO. 00130323052292330812.

VIGÉSIMO PRIMERO: Con oficio de fecha 21 de abril de 2023 BZ2023_2945357 el señor CARLOS JULIO FUENTES fue notificado por aviso del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 mediante el cual recibió un PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE 63.30% el cual refiere:

Ejecución ayudada: Discapacidad del rol familiar, Discapacidad del rol ocupacional, Discapacidad del rol social, Discapacidad para bañarse, Otra discapacidad de la higiene personal, Discapacidades para ponerse la Ropa, Otra discapacidad para arreglarse, Discapacidad para caminar, Discapacidad para salvar desniveles, Discapacidad para subir escaleras, Otra discapacidad para subir, Discapacidad para correr, Otra discapacidad de ambulación, Discapacidad para cambiar de posiciones en la cama o en la silla, Discapacidad para usar el transporte, Discapacidad para levantarse, Otra discapacidad de la locomoción, Discapacidad para proveer a la subsistencia, Discapacidad para las tareas de hogar, Discapacidad para regular el entorno, Otra discapacidad de la vida diaria, Dependencia circunstancial, Discapacidad en la resistencia, Otra discapacidad de situación

Ejecución asistida: Discapacidad relativa a la tolerancia al estrés en el trabajo.

(...)

DETALLE DE LA CALIFICACIÓN

Paciente quien tiene antecedente de trastorno del sueño tipo narcolepsia, en actual seguimiento por neurología y medicina interna con indicación de manejo farmacológico continuo, en el momento sin mejoría de sintomatología e imposibilidad para realizar actividades como conducir vehículos o situaciones que requieran atención. Adicionalmente con diagnóstico de diabetes mellitus no insulino dependiente en seguimiento por programa de riesgo cardiovascular, por lo cual continua su condición de invalidez.

1.5. RELATIVOS A LA FORMULACIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y LA OBJECCIÓN POR PARTE DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El día 05 de mayo de 2023 el señor CARLOS JULIO FUENTES presentó ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES – Siniestros de Vida – indicado por esta Compañía de Seguros acompañado de la prueba de ocurrencia del siniestro, a saber: Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 486603 mediante el cual le fue determinado el **sesenta y tres punto treinta por ciento (63.30%) de pérdida de capacidad laboral**, y solicitud de pago de la indemnización generada por la realización del siniestro amparado en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812, a saber: Incapacidad Total y Permanente.

VIGÉSIMO TERCERO: El día 10 de mayo de 2023 a las 11:33 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. requirió expresamente al señor CARLOS JULIO FUENTES documentos para el análisis del pago de la indemnización solicitada, así:

“Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a su solicitud enviada el pasado 05/03/2023 (siendo la fecha correcta del envío de la solicitud el día 05 de mayo de 2023) 15:30 a través de nuestros canales de atención, nos permitimos confirmar que su trámite se encuentra a la espera de la siguiente documentación, para su análisis:

*Certificación incapacidad EPS o médico
Historia Clínica Ampliada y completa con antecedentes patológicos
SE REQUIERE DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
COMPLETO, SE REQUIERE NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN”*

VIGÉSIMO CUARTO: El día 10 de mayo de 2023 a las 15:44 el señor CARLOS JULIO FUENTES presentó ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a través de correo electrónico 11 archivos PDF contentivos de los requisitos exigidos por la aseguradora para continuar el análisis del pago de la indemnización solicitada por mi mandante ante la realización del siniestro amparado en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

VIGÉSIMO QUINTO: El día 11 de mayo de 2023 a las 9:14 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. requirió expresamente al señor CARLOS JULIO FUENTES documentos para el análisis del pago de la indemnización solicitada, así:

“Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a su solicitud enviada el pasado 03/05/2023 (siendo la fecha correcta del envío de la solicitud el día 05 de mayo de 2023) 03:30pm a través de nuestros canales de atención, nos permitimos confirmar que su trámite se encuentra a la espera de la siguiente documentación, para su análisis:

*Seguro familia vital:
* Dictamen de Calificación de Invalidez de la Pérdida de Capacidad Laboral (COMPLETO). El documento adjunto llegó sólo la página 1 y 5.”*

VIGÉSIMO SEXTO: El día 11 de mayo de 2023 a las 19:11 el señor CARLOS JULIO FUENTES presentó ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a través de correo electrónico 7 archivos PDF adicionales, contentivos de los requisitos exigidos por la aseguradora para continuar el análisis del pago de la indemnización solicitada por mi mandante ante la realización del siniestro amparado en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El día 12 de mayo de 2023 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. objetó la reclamación formulada por el señor CARLOS JULIO FUENTES indicando que:

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS de marzo 15 de 2011, encontramos que usted tiene antecedentes médicos de cuadro clínico de Narcolepsia y Cataplexia en tratamiento, además, se evidencia antecedentes médicos de Síndrome del Túnel Carpiano en registro médico de marzo 25 de

2009; Mononeuropatía del Miembro Superior en registro de julio 07 de 2009. También, se visualiza antecedentes de Síndrome de Abducción Dolorosa del Hombro en registro de enero 05 de 2017.

Neuralgia y Neuritis en registro de septiembre 01 de 2017. Desprendimiento de la Retina con Ruptura desde enero 16 de 2018. Gonartrosis Bilaterales desde agosto 09 de 2019. HTA (hipertensión arterial) desde enero de 2021 y DM (diabetes mellitus) en registro médico de marzo 15 de 2021. Este diagnóstico forma parte de la causal de calificación. Hecho relevante que no fue declarado y que motivo la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, **sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas...**

De otra parte, con independencia de que **la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas**, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

(...)

Teniendo en cuenta que usted al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida familia vital el día 08 de marzo de 2022, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

VIGÉSIMO OCTAVO: El día 13 de mayo de 2023 el señor CARLOS JULIO FUENTES expresamente manifestó ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. su desacuerdo con la objeción formulada, así:

No estoy de acuerdo con la objeción de mi reclamación al seguro de vida vital por mi pérdida de capacidad laboral, me parece injusto que se basen en que cuando adquirí el seguro de vida vital, no informé de mi historia clínica, pues el asesor de la oficina del BBVA de la avenida cero#12 -26 de Cúcuta en ningún momento me preguntó por mi estado de salud y tampoco me puso ninguna condición para tomar el seguro, tan solo me explico los beneficios, no me sugirió ningún requisito de los cuales Uds. me están exigiendo hoy.

VIGÉSIMO NOVENO: Ante la inconformidad que manifestara el señor CARLOS JULIO FUENTES, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2023 remitido en correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se mantuvo en la objeción de mayo 12 de 2023 frente a la reclamación formulada indicando que:

En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: “Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio”.

(...)

La aseguradora no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica suya para acceder al seguro que respaldaba la obligación en referencia, debido a que la aseguradora no está obligada a ello. Sin embargo, la aseguradora sí le propuso diligenciar una declaración de asegurabilidad a objeto de verificar su estado de salud; dependiendo de esta información, la aseguradora tenía la potestad de practicar exámenes médicos a fin de conocer la realidad sobre su estado físico y así tomar una de tres decisiones: aceptar el riesgo en condiciones normales, imponer condiciones de primas más onerosas o, rechazar el seguro propuesto. Como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el seguro en condiciones normales, vale decir se expidió la póliza como un riesgo normal, bajo el principio de buena fe.

En efecto, la aseguradora, en virtud del principio de máxima buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que usted haya obrado de mala fe o haya faltado a la verdad cuando diligenció el cuestionario, sino que confió en que las respuestas consignadas en el mismo eran del todo ciertas. Si posteriormente se determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud no lo declaró, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de su invalidez haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada,

esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

1.6. RELATIVOS A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CARLOS JULIO FUENTES ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEMANDADA.

TRIGÉSIMO: El 06 de julio de 2023 el suscrito apoderado en representación del señor CARLOS JULIO FUENTES interpuso derecho de petición frente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. solicitando expresamente la expedición de la siguiente documentación:

PRIMERA: Expedir copia de los contratos de seguro suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta en su condición de tomador y/o asegurado respecto de esta aseguradora.

SEGUNDA: Expedir copia de la totalidad de anexos, modificaciones y/o renovaciones derivadas de los contratos de seguro suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1048 del Código de Comercio.

TERCERA: Expedir copia del clausulado general y específico que hace parte integral de los seguros suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio.

CUARTA: La solicitud de seguro firmada por el señor CARLOS JULIO FUENTES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1048 Código de Comercio.

QUINTA: La totalidad de documentos que hagan parte del contrato de seguro distintos a los solicitados en los numerales precedentes”.

TRIGÉSIMO PRIMERO: El 31 de julio de 2023 el señor CARLOS JULIO FUENTES interpuso acción de tutela en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. ante la falta de respuesta por parte de esta aseguradora frente al derecho de petición formulado por mi mandante.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta profirió fallo de fecha 17 de agosto de 2023 mediante el cual tuteló el derecho fundamental de petición vulnerado al señor CARLOS JULIO FUENTES y ordenó a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de la providencia, proceda a remitir respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a lo solicitado por el señor CARLOS JULIO FUENTES en el derecho de petición de fecha 06 de julio de 2023.

TRIGÉSIMO TERCERO: El día 28 de agosto de 2023 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. allegó al Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta memorial con el que dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de agosto de 2023 proferido por este despacho, en los siguientes términos:

De cara con lo anterior, mi representada remite la siguiente respuesta; veamos:

PRIMERA: Nos permitimos adjuntar declaraciones de asegurabilidad y clausulado de cada una de las pólizas que registran a nombre del señor Carlos Julio Fuentes, CC 13.460.551.

SEGUNDA: en cuanto a las renovaciones de los seguros informamos que adjunto se encuentra la copia del certificado de la póliza Familia Vital la cual se generó renovación en marzo para la vigencia 2023 - 2024.

Adicionalmente, aclaramos que las pólizas Vida Grupo Deudores no presentan renovaciones periódicas toda vez que tienen vigencia hasta la terminación del crédito.

TERCERA: Como se mencionó en el numeral primero adjunto se encuentra el clausulado de cada una de las pólizas.

CUARTA: Informamos que estamos remitiendo copia de las pólizas del señor Carlos Julio Fuentes, CC 13.460.551, las cuales corresponden a la declaración de asegurabilidad.

QUINTA: Nos permitimos aclarar que estamos allegando todos los documentos habidos en nuestros archivos.

TRIGÉSIMO CUARTO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se abstuvo de expedir copia de los siguientes documentos solicitados en el derecho de petición:

- La totalidad de anexos modificaciones y/o renovaciones derivadas de los contratos de seguro suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES.
- La totalidad de los documentos que hagan parte de los contratos de seguro suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES.

TRIGÉSIMO QUINTO: El día 30 de diciembre de 2024 el suscrito apoderado en representación del señor CARLOS JULIO FUENTES interpuso derecho de petición frente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. solicitando expresamente la expedición de la siguiente documentación:

PRIMER DOCUMENTO: Expedir copia de la constancia de haber entregado anticipadamente por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al asegurado **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta el documento contentivo de las condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL**

INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

SEGUNDO DOCUMENTO: *Expedir copia de la constancia de haber explicado anticipadamente por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al asegurado **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta la existencia, efecto y alcances de las condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812** de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el numeral 7° del artículo 5° de la misma ley.*

TERCER DOCUMENTO: *EXPEDIR copia de la carpeta de suscripción derivada del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812**.*

CUARTO DOCUMENTO: *EXPEDIR copia de la carpeta de siniestro derivada del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812** que deberá contener entre otros*

- *La totalidad de comunicaciones cruzadas entre las dependencias de la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.***
- *La totalidad de comunicaciones cruzadas entre la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** con el asegurado **CARLOS JULIO FUENTES**.*

QUINTO DOCUMENTO: *Expedir copia del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812**.*

SEXTO DOCUMENTO: *EXPEDIR copia de los siguientes documentos que hacen parte del contrato de seguro*

1. *Los anexos que se hayan emitido para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1048 del Código de Comercio.*

SÉPTIMO DOCUMENTO: *EXPEDIR copia de las facturas electrónicas de venta generadas a nombre del asegurado **CARLOS JULIO FUENTES** durante la vigencia del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812** por el pago de la prima pactada.*

TRIGÉSIMO SEXTO: *BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se abstuvo de remitir los siguientes documentos solicitados en el derecho de petición:*

- *Constancia de entrega anticipada al asegurado del documento contentivo de condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812**.*

- Constancia de haber explicado anticipadamente al asegurado la existencia y alcance de condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.
- Carpeta de suscripción del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.
- Carpeta de siniestro del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

1.7. RELATIVOS AL AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El 30 de diciembre de 2024 el suscrito apoderado en representación del señor CARLOS JULIO FUENTES formuló ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. reclamo directo como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción de protección al consumidor.

TRIGÉSIMO OCTAVO: El 11 de enero de 2025 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. reiteró las razones de las objeciones previamente formuladas ante la reclamación e inconformidad presentadas por el señor CARLOS JULIO FUENTES.

1.8. RELATIVOS A LA ILEGALIDAD DE LA OBJECCIÓN PRESENTADA POR BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

TRIGÉSIMO NOVENO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas y constituyen un comportamiento contrario al principio de uberrima bona fides que orienta la actividad asegurática, como quiera que, la Compañía de seguros **NO se comportó como un profesional diligente e incurrió en omisiones deliberadas en perjuicio del consumidor CARLOS JULIO FUENTES, pues pretermitió los deberes que le asisten dada su condición de entidad técnica y especializada con capacidad económica y estructura administrativa suficientes para ejecutar las acciones necesarias y pertinentes a fin de conocer el real estado del riesgo que se proponía asumir, aplazando tal potestad/deber hasta cuando se configuró el siniestro y el asegurado reclamó la afectación de la póliza a la que tiene derecho.**

CUADRAGÉSIMO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas y constituyen un comportamiento contrario al principio de uberrima bona fides que orienta la actividad asegurática, pues **NO existió dolo o voluntad de engañar u omitir información por parte de mi mandante sino negligencia y desdén por parte de la Compañía de Seguros, por lo cual NO se configura la reticencia enrostrada por las Compañía de Seguros en perjuicio del consumidor CARLOS JULIO FUENTES.**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas y constituyen un comportamiento contrario al principio de uberrima bona fides que orienta la actividad asegurática, en tanto que, el señor **CARLOS JULIO FUENTES NO incurrió en una declaración reticente pues NO se le presentó cuestionario, formulario ni otro requisito o condición en relación**

con su estado de salud y condición médica ni se le formuló pregunta alguna en este sentido para la procedencia de la suscripción del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas y constituyen un comportamiento contrario al principio de ubérrima bona fides que orienta la actividad aseguraticia, en tanto que, al señor CARLOS JULIO FUENTES **ni siquiera se le indicó diligenciar la única casilla susceptible de ser diligenciada en el acápite de Declaración de asegurabilidad presente en la SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL suscrita por el señor CARLOS JULIO FUENTES el día 08 de marzo de 2022, ni se le informó que su condición de salud y estado médico importaba para la suscripción del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas en tanto **esta Compañía pretende alegar a su favor su propia incuria.**

CUADRAGÉSIMO CUARTO: **La supuesta declaración de asegurabilidad fundamento de las objeciones formuladas por la aseguradora NO fue suscrita en el marco del contrato de seguro FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812, pues se suscribió en relación con un contrato totalmente ajeno a la póliza de vida individual que injustificadamente se niega a hacer efectiva la aquí demandada,** constituyéndose así en una objeción manifiestamente infundada y contraria al principio de ubérrima bona fides que orienta la actividad aseguraticia.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas y constituyen un comportamiento contrario al principio de ubérrima bona fides que orienta la actividad aseguraticia, como quiera que, en perjuicio del aquí accionante opone una supuesta declaración de asegurabilidad suscrita por el señor CARLOS JULIO FUENTES en el marco del Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684, **aun cuando frente a este seguro SÍ encontró acreditado el siniestro invocado por el señor CARLOS JULIO FUENTES sin alegar inexactitud o reticencia de parte de mi mandante y pagando la totalidad de la suma asegurada al Banco BBVA Colombia que hace parte de su grupo empresarial.**

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas y constituyen un comportamiento contrario al principio de ubérrima bona fides que orienta la actividad aseguraticia, porque injustificadamente se abstiene de pagar la indemnización a la que tiene derecho el señor CARLOS JULIO FUENTES por la configuración del siniestro de Incapacidad Total y Permanente (configurada por la pérdida de capacidad laboral del 63.30%) amparado en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 invocando en su contra una reticencia inexistente, **pero con sustento en el mismo siniestro reconoce y paga al Banco BBVA Colombia la totalidad de la suma asegurada en el Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684 en el marco de la obligación No. 0013-0158-00-9626938534.**

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley, por lo cual, **NO** son oponibles al consumidor CARLOS JULIO FUENTES las condiciones y exclusiones y demás contenidas en los

clausulados generales y/o específicos que intentare oponer esta Compañía de Seguros, **ante la ausencia de entrega y explicación previa de la totalidad de las condiciones y exclusiones del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley, como quiera que, **NO entregó anticipadamente al consumidor CARLOS JULIO FUENTES las condiciones y exclusiones del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**

CUADRAGÉSIMO NOVENO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley, como quiera que, **NO explicó al consumidor CARLOS JULIO FUENTES la totalidad de las condiciones y exclusiones contenidas en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**

QUINCUAGÉSIMO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas en tanto **la causa de la invalidez del señor CARLOS JULIO FUENTES corresponde a un hecho diferente a la enfermedad supuestamente conocida y no declarada.**

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. son manifiestamente infundadas como quiera que **CARLOS JULIO FUENTES perdió el sesenta y tres punto treinta por ciento (63.30%) de su capacidad laboral, por lo que se encuentra configurado el siniestro.**

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: La objeción formulada por la BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. carece de fundamento quedando obligada al pago de los intereses moratorios solicitados de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio a partir del mes siguiente a la presentación de la reclamación formulada el 5 de mayo de 2023.

2. PRETENSIONES

PRIMERA: DECLARAR la existencia del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 suscrito entre BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en calidad de asegurador y CARLOS JULIO FUENTES en calidad de tomador y asegurado.

SEGUNDA: DECLARAR que el señor Carlos julio fuentes en calidad de asegurado del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 es beneficiario de la suma asegurada en el mismo ante la realización del siniestro amparado, a saber: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

TERCERA: DECLARAR vulnerados los derechos del consumidor CARLOS JULIO FUENTES por virtud de las objeciones formuladas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. los días 12 de mayo de 2023, 18 de mayo de 2023 y 11 de enero de 2025.

CUARTA: DECLARAR contractualmente responsable a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. por el no pago del amparo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE contenido en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

QUINTA: DECLARAR que el señor CARLOS JULIO FUENTES en calidad de asegurado y beneficiario tiene derecho al pago de la indemnización generada por la realización del siniestro de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE amparado en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

SEXTA: Se OBLIGUE a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a favor del asegurado y beneficiario CARLOS JULIOS FUENTES la indemnización generada por la realización del siniestro de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE amparado en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 que corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$49'447.014)**.

SÉPTIMA: Se OBLIGUE a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar a favor del asegurado y beneficiario CARLOS JULIO FUENTES los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio, contados a partir del 5 de junio de 2023 (mes siguiente a la acreditación de los requisitos del artículo 1080 del Código de Comercio) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OCTAVA: Se OBLIGUE a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. al pago de las costas procesales que se causen dentro del presente asunto en caso de oposición a la presente acción.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Invoco como fundamento de la presente demanda los artículos 83 de la Constitución Política de Colombia, 1603 del Código Civil y artículo 871 del Código de Comercio respecto del principio constitucional y legal de la Buena Fe, que rige las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas especialmente frente a la celebración y ejecución de los contratos

Los artículos 1036 al 1162 y concordantes del Código de Comercio; Decreto Ley 663 de 1993 (estatuto orgánico del sistema financiero); Ley 1328 de 2009; Ley 1480 de 2011; Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; y Decreto 034 de 2015.

4. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La cuantía del presente proceso se estima en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$49´447.014)** que corresponde a la suma asegurada en el contrato de seguro por el amparo de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, más los intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio contados a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la reclamación siendo un proceso de mínima cuantía.

5. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

5.1. Aportadas: Las siguientes documentales.

1. Formato denominado Solicitud De Seguro Familia Vital Individual suscrita el 08 de marzo de 2022.
2. Certificación macro de fecha 24 de agosto de 2023 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
3. Última renovación del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 de fecha 8 de marzo de 2024 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
4. Factura electrónica de venta de la última renovación del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
5. Renovación del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 de fecha 10 de marzo de 2023 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
6. Factura electrónica de venta de fecha 10 de marzo de 2023 de la renovación del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.
7. Renovación del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 de fecha 08 de marzo de 2022 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
8. Factura electrónica de venta de fecha 08 de marzo de 2022 de la renovación del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.
9. Formato denominado SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL suscrito el 09 de junio de 2022.
10. Certificación de fecha 24 de agosto de 2023 expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. del Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684 que aseguraba la obligación 0013-0158-00-9626938534.

11. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2023 remitido por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a mi mandante en el que le confirma recibido de los documentos con los que CARLOS JULIO FUENTES puso en conocimiento de la aseguradora la realización del siniestro de Incapacidad Total y Permanente por virtud de la pérdida de capacidad laboral de 63.30% calificada al aquí accionante.
12. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2023 remitido por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a mi mandante en el que confirma la aprobación y pago del trámite por la realización del siniestro de Incapacidad Total y Permanente.
13. Certificación de fecha 01 de junio de 2023 expedida por el banco BBVA Colombia.
14. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES – Siniestros de Vida – de fecha 05 de mayo de 2023 presentado por el señor CARLOS JULIO FUENTES ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
15. Escrito de fecha 05 de mayo de 2023 suscrito por el señor CARLOS JULIO FUENTES en el que solicita a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el pago de la suma asegurada por el siniestro configurado con la notificación del dictamen de pérdida de capacidad laboral al señor CARLOS JULIO FUENTES.
16. Oficio de fecha 21 de abril de 2023 BZ2023_2945357 que notificó por aviso el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 a nombre del señor CARLOS JULIO FUENTES.
17. Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 a nombre del señor CARLOS JULIO FUENTES.
18. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023 remitido a las 11:33 por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a mi mandante en el que requiere documentos adicionales para el análisis del pago de la indemnización solicitada por el señor CARLOS JULIO FUENTES.
19. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023 remitido a las 15:44 por el señor CARLOS JULIO FUENTES a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. contentivo de 11 archivos PDF para continuar el análisis del pago de la indemnización.
20. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2023 remitido a las 9:14 por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a mi mandante en el que requiere documentos adicionales para el análisis del pago de la indemnización solicitada por el señor CARLOS JULIO FUENTES.
21. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2023 remitido a las 19:11 por el señor CARLOS JULIO FUENTES a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. contentivo de 7 archivos PDF para continuar el análisis del pago de la indemnización.
22. Carta de fecha 12 de mayo de 2023 contentiva de la objeción formulada por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y el soporte Gmail que da cuenta del envío de la misma a mi mandante en correo electrónico de la misma fecha.
23. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2023 remitido por el señor CARLOS JULIO FUENTES a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. manifestado su desacuerdo con la objeción formulada.

24. Soporte Gmail que da cuenta del correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2023 en el que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. confirma recibido de la manifestación de inconformidad realizada por el señor CARLOS JULIO FUENTES el día 13 de los mismos.
25. Carta de fecha 18 de mayo de 2023 en la que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se mantiene en su objeción y el soporte Gmail que da cuenta del envío de la misma a mi mandante en correo electrónico de fecha 19 de los mismos.
26. Derecho de petición interpuesto el día 06 de julio de 2023 por el suscrito apoderado en representación del señor CARLOS JULIO FUENTES ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y el soporte de su envío electrónico.
27. Acción de tutela interpuesta el 31 de julio de 2023 por el señor CARLOS JULIO FUENTES en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
28. Fallo de tutela de fecha 17 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta.
29. Memorial remitido el 28 de agosto de 2023 por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en el que da respuesta al derecho de petición formulado el día 06 de julio de 2023.
30. Derecho de petición interpuesto el 30 de diciembre de 2024 por el suscrito apoderado en representación del señor CARLOS JULIO FUENTES ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y el soporte de su envío electrónico.
31. Acreditación extrajudicial en derecho y reclamo directo interpuesto el 30 de diciembre de 2024 por el suscrito apoderado en representación del señor CARLOS JULIO FUENTES y el soporte de su envío electrónico.
32. Carta de fecha 11 de enero de 2025 en la que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se mantiene en sus objeciones y el soporte de su envío electrónico.

5.2. Solicitadas.

I. Exhibición de documentos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 265 y subsiguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que se cumplió la condición definida en el numeral 10° del artículo 78 y artículo 173 inciso 2° de la misma codificación se solicite a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que a través de su representante legal exhiba los documentos que a continuación se relacionan por encontrarse en su poder, toda vez que, fueron solicitados a través de derecho de petición sin ser suministrados por dicha entidad aseguradora, a fin de que el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 265 ibidem ordene su reproducción para efectos de incorporación:

PRIMER DOCUMENTO: Expedir copia de la constancia de haber entregado anticipadamente por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al asegurado CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta el documento contentivo de las condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

SEGUNDO DOCUMENTO: Expedir copia de la constancia de haber explicado anticipadamente por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al asegurado CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta la existencia, efecto y alcances de las condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el numeral 7° del artículo 5° de la misma ley.

TERCER DOCUMENTO: EXPEDIR copia de la carpeta de suscripción derivada del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

CUARTO DOCUMENTO: EXPEDIR copia de la carpeta de siniestro derivada del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 que deberá contener entre otros

- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre las dependencias de la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con el asegurado CARLOS JULIO FUENTES.

QUINTO DOCUMENTO: Expedir copia del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

SEXTO DOCUMENTO: EXPEDIR copia de los siguientes documentos que hacen parte del contrato de seguro

- 1) Los anexos que se hayan emitido para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1048 del Código de Comercio.

Hechos que se pretende demostrar:

1. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley, por lo cual, **NO** son oponibles al asegurado CARLOS JULIO FUENTES las condiciones y exclusiones y demás contenidas en los clausulados generales y/o específicos que intentare oponer esta Compañía de Seguros, **ante la ausencia de entrega y explicación previa de la totalidad de las condiciones y exclusiones del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**
2. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley, como quiera que, **NO entregó anticipadamente al asegurado CARLOS JULIO FUENTES las condiciones y exclusiones del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**
3. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** dio cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley, como quiera que, **NO explicó al consumidor CARLOS JULIO FUENTES la totalidad de las condiciones y exclusiones contenidas en el CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.**

Afirmación: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se abstuvo de proporcionar la totalidad de los documentos solicitados mediante derecho de petición elevado el día 30 de diciembre de 2024 sin alegar su inexistencia o imposibilidad de obtenerlos, y la documentación objeto de la presente solicitud de exhibición resulta necesaria, pertinente, conducente y útil para dirimir litigio con el que se pretende la protección de los derechos del señor CARLOS JULIO FUENTES como consumidor financiero, los cuales han sido conculcados por la compañía de seguros aquí accionada, entidad vigilada por esta Superintendencia.

II. Interrogatorio de parte

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que formularé en forma verbal o escrita al representante legal de la persona jurídica demandada advirtiéndole que, de conformidad con el Código General del Proceso artículo 198 inciso 3° y artículo 205 inciso 2°, es su deber informarse suficientemente del caso y de negarse a responder sobre hechos que deba conocer en calidad de representante legal de la compañía que regenta, se tendrá como confeso el hecho o como indicio grave en contra de sus excepciones.

6. ANEXOS

1. Poder conferido al suscrito para iniciar la presente acción de protección al consumidor.
2. Solicitud de amparo de pobreza
3. Cédula de ciudadanía del señor CARLOS JULIO FUENTES
4. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas
5. Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

7. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico litigioconsultoriacucuta@gmail.com y mis datos adicionales de contacto son:

Dirección: Calle 11 No. 3-44 Edificio Venecia Oficina 206A
Ciudad: Cúcuta
Teléfono celular y/o fijo: 320 3886886

La entidad vigilada y contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones en las siguientes direcciones electrónicas siniestros.co@bbva.com - judicialesseguros@bbva.com - clientes@bbvaseguros.com.co - las cuales corresponden a las utilizadas por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en las comunicaciones cruzadas con mi mandante y en el trámite de la acción de tutela que el mismo interpuso en contra de la aquí accionada.

Atentamente,



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR.
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S. de la J.
N.R.

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Delegatura para asuntos jurisdiccionales

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

CARLOS JULIO FUENTES Mayor de edad e identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma domiciliado en la ciudad de Cúcuta por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.806 de Cúcuta, T.P. No. 266.664 del C.S.J con dirección electrónica litigioconsultoriacucuta@gmail.com para que en mi nombre y representación adelante en contra de BBVA SEGUROS la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR conforme las pretensiones y hechos que presentará mi apoderado en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transar, desistir, recibir, realizar pruebas anticipadas y/o extraprocesales sustituir este poder, asumir, reasumir, presentar recursos, solicitar medidas cautelares, y en general para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


CARLOS JULIO FUENTES
C.C. No. 13.460.551 de Cúcuta

Acepto


EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S.J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Notaria **sexta**

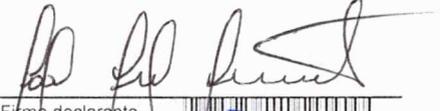
Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

CARLOS JULIO FUENTES

Cédula de Ciudadanía 0013460551

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma es suya y que el contenido del
documento es cierto.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 07/06/2023 a
las 04:53:45 PM


Firma declarante



CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notaria Sexta

176468



Señores

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
E. S. D.

Referencia: Acción de protección al consumidor financiero Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la ley 1564 de 2012

CARLOS JULIO FUENTES identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 y subsiguientes del Código General del Proceso, habida cuenta que bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro en la capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso sin menoscabo de lo necesario para mi subsistencia y la de las personas a las que por ley debo alimentos.

Atentamente,



CARLOS JULIO FUENTES
C.C. No. 13.460.551 de Cúcuta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **13.460.551**

FUENTES

APELLIDOS

CARLOS JULIO

NOMBRES

Carlos Julio Fuentes

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-OCT-1961

SOATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

A+

ESTATURA

G.S. RH

M

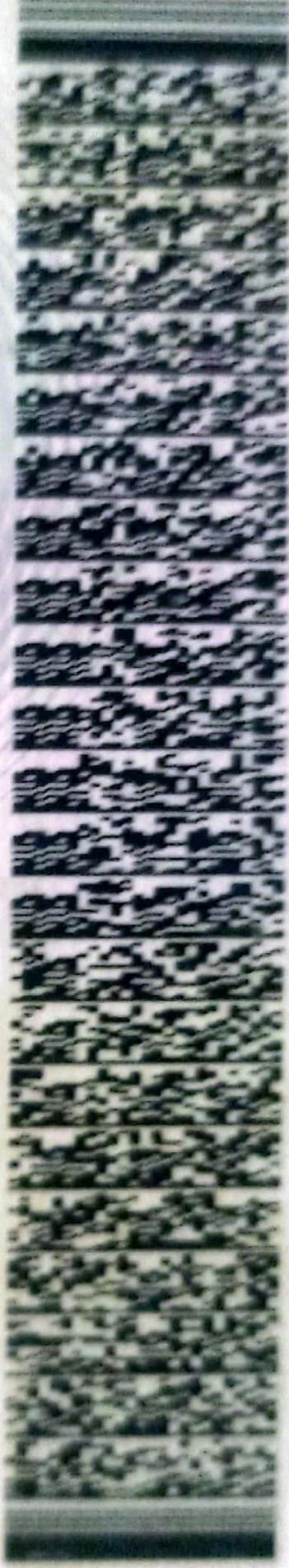
SEXO

24-SEP-1980 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

WMA

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2500100-00905443-M-0013460551-20170515

0055432574A 2

9999936871

ESTADO CIVIL

BBVA

Seguros

SEGURO FAMILIA VITAL



M026300110257703234002336220

SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL

NOTA: La presente solicitud de seguro debe estar diligenciada en su totalidad y firmada por el solicitante, sin tachones, borrones ni enmencaduras

Fecha de Solicitud 2022 03	Sucursal Bancaria Au Cen	Ciudad Cucuta
Tomador Carlos Julio Fuentes		C.C. o NIT 13460551
Dirección Au 7A # 7-76 la libertad	Ciudad Cucuta	Teléfono 3142059456
Asegurado Carlos Julio Fuentes		C.C. o NIT 13460551
Dirección Au 7A # 7-76 la libertad	Ciudad Cucuta	Teléfono:
Profesión:	Genero X	Fecha de Nacimiento
Correo Electrónico		Valor Asegurado Vida: \$

Amparos	Valor Asegurado
Vida Básico	100% del Amparo de Vida
Incapacidad Total y Permanente, Desmembración e Inutilización	100% del Amparo de Vida
Enfermedades Graves	50% del Amparo de Vida
Asistencia Médica Domiciliaria	Incluido
Periodo de pago prima: Mensual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>	Prima anual: \$
Nombre Asesor	Código Asesor

Beneficiarios del Asegurado	Nombres completos	Parentesco	% Participación
	Yolanda Rangel Garza	Conyugue	100

Información sobre reclamación en Seguros (Conocimiento del Cliente)

¿Ha presentado reclamación o ha recibido indemnización en seguros en los últimos dos años? Si No

Si la respuesta es afirmativa, favor diligenciar el siguiente cuadro.

Año	Ramo	Compañía	Valor	Reclamación	Indemnización
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

No firme esta solicitud sin leer este texto

Declaración de asegurabilidad

Ha sufrido o sufre o le han diagnosticado enfermedades o padecimientos tales como: Cardiovasculares (hipertensión arterial, infarto de miocardio), Cerebrovasculares (accidente cerebrovascular-trombosis), Obesidad, Diabetes Mellitus, HIV Positivo-Sida, Cáncer (tumores malignos, linfomas), Renales, Endocrinas, Metabólicas, Neurológicas, Afecciones Respiratorias, Osteomusculares, Mentales-psiquiátricas, Hematológicas, Trasplantes de cualquier órgano, Trastornos Inmunológicos, Congénitas, Adicciones, Ceguera-Sordera y en general cualquier enfermedad o incapacidad física o mental preexisten a la fecha de la firma de esta solicitud?

Si No Si la respuesta es afirmativa no se puede continuar con el trámite del seguro.

Declaro que he leído y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y verificable. Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes. Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad, sus derechos son los previstos en la constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consignada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato"

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios designados, a mi cónyuge, a mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o episodios o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

Autorizo a BBVA COLOMBIA S.A. cargar a mi Cuenta Corriente, de Ahorros o Tarjeta de Crédito No _____ o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo a la periodicidad de pago elegida.

Autorizo a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. renovar automáticamente a su vencimiento la presente póliza: Si No

Edad mínima de ingreso: 18 años Edad máxima de ingreso: Un día antes de cumplir 65 años Permanencia: Hasta un día antes de cumplir 70 años
Para las Coberturas de Incapacidad Total y Permanente/Desmembración e Inutilización y Enfermedades Graves, la Edad máxima de ingreso y Permanencia será hasta un día antes de cumplir 65 años

Firma del Solicitante

El Clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvasseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de Cucuta el 08 del mes de Marzo de 2022.

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Nit. 800.240.882 0

Dirección para modificaciones, BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 7 No 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 1100

Línea de Atención y Servicio al Cliente Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 34388080

Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No 72-74 Piso 61 en Bogotá DC - Teléfono 3438385, con el defensor a bbva.defensor@bbva.com.co

Somos Grandes Contruyentes Pés 076 de 2016 - Retenciones de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 11 del Decreto Reglamentario 126 de 1983

Este es un producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. comercializado a través del Uso de la Red del Banco BBVA Colombia S.A.

VIGILADO por SUPERVISOR GENERAL

OFIOPRES y RETIENES

CERTIFICAN:

Que: El (la) Señor (a) **CARLOS JULIO FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.460.551**, tuvo con nuestra Compañía los siguientes seguros:

- Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000116741, certificado No. 0013-0158-61-4020429712, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0158-61-9625720123.
 - Seguro formalizado el 17/03/2022 y revocada por vencimiento del préstamo el día 18/07/2022.

- Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684, certificado No. 0013-0158-60-4020976829, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0158-00-9626938534.
 - Seguro formalizado el 18/07/2022 y revocado por vencimiento del préstamo el día 08/05/2023.

- Familia Vital No. 052292330812.
 - Seguro formalizado el día 08/03/20232 y actualmente se encuentra activo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



Seguros

correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812

Renovación

Lugar y Fecha: CUCUTA 08/03/2024		Sucursal: AVENIDA CERO	
Tomador: CARLOS JULIO FUENTES		C.C. o NIT: 13.460.551	
Dirección: CLL 28 A 16 65		Ciudad: CUCUTA	
Asegurado: CARLOS JULIO FUENTES		Teléfono: 3142059456	
Dirección: CLL 28 A 16 65		C.C. o NIT: 13.460.551	
Dirección: CLL 28 A 16 65		Ciudad: CUCUTA	
Departamento: N. DE SANTANDER		Email: CARLOSJFUENTES985@GMAIL.COM	
Fecha de Nacimiento: 20/10/1961		Genero: MASCULINO	
		Edad: 63	
Valor Asegurado: \$49.447.014		Vigencia Desde: 08/03/2024	
		DD/MM/AAAA Hasta: 08/03/2025	
		DD/MM/AAAA A las 24:00 Horas:	
		No. Días: 365	
Periodicidad de Pago: MENSUAL			

AMPAROS		VALOR ASEGURADO
VIDA BÁSICO		\$49.447.014
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN E INUTILIZACIÓN		\$49.447.014
ENFERMEDADES GRAVES (PAGO ANTICIPADO)		\$24.723.507
ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL		INCLUIDO
Modo de Pago: CUENTA AHORROS	Prima Anual: \$811,835	Prima Periódica: \$67,653

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO		
NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	% PARTICIPACION
YOLANDA RANGEL GARZA	CONYUGE	100

Nombre de Gestor: usuario_bk PARA PRUEBAS	Código: ACSELPRB
--	-------------------------

CLAUSULAS

Aplica el clausulado PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL FAMILIA VITAL Según Versión 01/04/2020-1426-P-37-0000V1139-0420-3-0R00.

Artículo 1068 del Código de Comercio-Terminación Automática del Contrato de Seguros " La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión del la expedición del contrato".

SOLICITO A BBVA SEGUROS RENOVAR AUTOMÁTICAMENTE A SU VENCIMIENTO, LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO QUE MEDIE INSTRUCCIÓN EXPRESA EN CONTRARIO



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT.800.240.882-0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 9 N° 72 21 Piso 8 Teléfono 2191100
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 3078080
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

Este es un producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, comercializado a través del Uso de la Red del Banco BBVA Colombia S.A.



Seguros

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
SA .
NIT: 800240882-0
Dirección: CR 7 71 52 TORRE A PISO 12
Teléfono: 2191100



Autorización de Numeración de Facturación No. 18764049808801, 2023-05-31, 2024-11-30 FEPV 1500001 al FEPV 4000000

CLIENTE: CARLOS JULIO FUENTES
NIT: 13460551
CIUDAD: CÚCUTA
EMAIL: CARLOSJFUENTES985@GMAIL.COM
TELÉFONO: 3142059456
DIRECCIÓN: CLL 28 A 16 65

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEPV2453097
FECHA EMISIÓN: 2024-03-08 **FECHA VENCIMIENTO:** 2025-03-08
FORMA DE PAGO: Contado **MEDIO DE PAGO:** Transferencia Débito Bancaria

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND	VR UNITARIO	DESCUENTO	% IMPTO	IMPUESTO	TOTAL ITEM
1	IP	Expedición Póliza	1,00	IP	811.835,00		0,00 %	0,00	811.835,00

CUFE: 7c917b54d64b2bf54f376c9268fb76736b257ca0e2ea2aa9474ff15c50285a8684564ebdfd5be839d2665a438b3fa120
TOTAL ITEMS: 1 Item Facturado
MONEDA: COP

VALOR EN LETRAS:
OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS
TREINTA Y CINCO PESOS

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL: \$ 811.835,00
IMPUESTO: \$ 0,00
TOTAL NETO: \$ 811.835,00
TOTAL A PAGAR: \$ 811.835,00

Somos Grandes Contribuyentes DIAN Resolución No. 012635 de 2018
Autorización de Numeración de Facturación No. 18764049808801, 2023-05-31, 2024-11-30 FEPV1500001 al FEPV4000000
Responsable de IVA.
Somos Autorretenedores de rendimientos financieros y comisiones
Somos Grandes Contribuyentes SHD Resolución No. DDI-032117 de 2019
Actividad Economica 6512, Tarifa (11.04 x 1000)

FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812

Renovación

Lugar y Fecha: CUCUTA 10/03/2023		Sucursal: AVENIDA CERO	
Tomador: CARLOS JULIO FUENTES		C.C. o NIT: 13.460.551	
Dirección: CLL 28 A 16 65		Ciudad: CUCUTA	
Asegurado: CARLOS JULIO FUENTES		Teléfono: 3142059456	
Dirección: CLL 28 A 16 65		C.C. o NIT: 13.460.551	
Dirección: CLL 28 A 16 65		Ciudad: CUCUTA	
Departamento: N. DE SANTANDER		Email: CARLOSJFUENTES985@GMAIL.COM	
Fecha de Nacimiento: 20/10/1961		Edad: 61	
Valor Asegurado: \$45.248.000		Genero: MASCULINO	
Periodicidad de Pago: MENSUAL		Vigencia Desde: 08/03/2023	
		Hasta: 08/03/2024	
		DD/MM/AAAA	
		DD/MM/AAAA	
		No. Días	
		366	
		A las 24:00 Horas	

AMPAROS		VALOR ASEGURADO
VIDA BÁSICO		\$45.248.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN E INUTILIZACIÓN		\$45.248.000
ENFERMEDADES GRAVES (PAGO ANTICIPADO)		\$22.624.000
ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL		INCLUIDO
Modo de Pago: CUENTA AHORROS	Prima Anual: \$783,846	Prima Periódica: \$65,320

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO		
NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	% PARTICIPACION
YOLANDA RANGEL GARZA	CONYUGE	100

Nombre de Gestor: usuario_bk PARA PRUEBAS	Código: ACSELPRB
--	-------------------------

CLAUSULAS

Artículo 1068 del Código de Comercio-Terminación Automática del Contrato de Seguros " La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión del la expedición del contrato".

SOLICITO A BBVA SEGUROS RENOVAR AUTOMÁTICAMENTE A SU VENCIMIENTO, LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO QUE MEDIE INSTRUCCIÓN EXPRESA EN CONTRARIO



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT.800.240.882-0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 9 N° 72 21 Piso 8 Teléfono 2191100
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 3078080
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

Este es un producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, comercializado a través del Uso de la Red del Banco BBVA Colombia S.A.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Número FEPV953664

Somos Grandes Contribuyentes DIAN Resolución No.012635 de 2018

Autorización de Numeración de Facturación No. 18764037034063 del 2022-09-29, 2024-03-29, FEPV500001 al FEPV1500000



OBLIGADO A FACTURAR

Razón social:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.				
Tipo de documento:	NIT	N° Documento:	800240882	Teléfono:	2191100
Dirección:	800240882	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C.	Departamento:	Bogotá
Régimen :	Tipo de contribuyente : Persona Jurídica				

ADQUIRIENTE

Razón social:	CARLOS JULIO FUENTES				
Tipo de documento:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° Documento:	13460551	Teléfono:	3142059456
Dirección:	CLL 28 A 16 65	Ciudad:	CÚCUTA	Departamento:	Norte de Santander
Régimen :	Tipo de contribuyente : Persona Natural				

Moneda:	COP	Condiciones de pago:	Forma de pago:	Contado	Medio de pago:	Transferencia Débito Bancaria
Guía de remisión aceptada:						
Orden de compra:			Tipo de factura:	Electronica		
Número de Poliza:	052292330812 NEGOCIO DIRECTO					
Fecha emisión:	2023-03-10	00:00:00-05:00	Fecha vencimiento:			

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total
1		Expedición Póliza	IP	1	\$ 783.846,00	\$ 0,00	\$ 783.846,00

CODIGO UNICO DE FACTURA ELECTRONICA (CUFE):

7fb4e04c78c1bed34b591f6ce67199a0eac5e65bb94358cb5610e41e66b58f99bfe6e6d261c32e691998f23c7d117dab

Responsable de IVA.

Somos Autorretenedores de rendimientos financieros y comisiones

Somos Grandes Contribuyentes SHD Resolución No. DDI-032117 de 2019

Actividad Economica 6512, Tarifa (11.04 x 1000)

Proveedor tecnológico: Profesionales en Transacciones Electrónicas S.A - Nit: 830.096.620-1

SUB TOTAL		\$ 783.846,00
IVA	0.00%	\$ 0,00
OTROS IMPUESTOS	RETEIVA	
	RETEFUENTE	
	RETEICA	
	IMP. AL CONSUMO	
ICA		
TOTAL DESCUENTO		
TOTAL		\$ 783.846,00

FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812

Emisión Original

Lugar y Fecha: CUCUTA 08/03/2022		Sucursal: AVENIDA CERO	
Tomador: CARLOS JULIO FUENTES		C.C. o NIT: 13.460.551	
Dirección: AOTR 000 000 000 AV 7 A 7 76 LA UNION LA L		Ciudad: CUCUTA	
Asegurado: CARLOS JULIO FUENTES		Teléfono: 3142059456	
Dirección: AOTR 000 000 000 AV 7 A 7 76 LA UNION LA LIBE		Ciudad: CUCUTA	
Departamento: N. DE SANTANDER		Email: CARLOSJFUENTES985@GMAIL.COM	
Fecha de Nacimiento: 20/10/1961		Edad: 60	
Valor Asegurado: \$40.000.000		Genero: MASCULINO	
Periodicidad de Pago: MENSUAL		Vigencia Desde: 08/03/2022	
		Hasta: 08/03/2023	
		DD/MM/AAAA	
		DD/MM/AAAA	
		A las 24:00 Horas	
		No. Días	
		365	

AMPAROS		VALOR ASEGURADO	
VIDA BÁSICO		\$40.000.000	
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN E INUTILIZACIÓN		\$40.000.000	
ENFERMEDADES GRAVES (PAGO ANTICIPADO)		\$20.000.000	
ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL		INCLUIDO	
Modo de Pago: CUENTA AHORROS	Prima Anual: \$748,800	Prima Periódica: \$62,400	
BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO			
NOMBRES COMPLETOS		PARENTESCO	
YOLANDA RANGEL GARZA		CONYUGE	
		% PARTICIPACION	
		100	
Nombre de Gestor: MARIA DEL PILAR VALDERRAMA RAMIREZ			Código: C782679

CLAUSULAS

Artículo 1068 del Código de Comercio-Terminación Automática del Contrato de Seguros " La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión del la expedición del contrato".

PERSONA JURIDICA GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RES,7714 16/12/1996. RETENEDORES DE ICA E IVA. No practicar Retención en la Fuente según artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Consumidor Financiero: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C. ; teléfono: 3438385, Fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

SOLICITO A BBVA SEGUROS RENOVAR AUTOMÁTICAMENTE A SU VENCIMIENTO, LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO QUE MEDIE INSTRUCCIÓN EXPRESA EN CONTRARIO



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT.800.240.882-0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 7 N° 71 52 Torre A Piso 12 Teléfono 2191100
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 3078080
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Número FEPV332539

Somos Grandes Contribuyentes DIAN Resolución No.012635 de 2018

Autorización de Numeración de Facturación No. 18764004386356 del 2020-09-18, 2022-03-18, FEPV1 al FEPV500000



OBLIGADO A FACTURAR

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA.			
Tipo de documento: NIT	N° Documento: 800240882	Teléfono: 2191100	
Dirección: 800240882	Ciudad: BOGOTÁ, D.C.	Departamento: Bogotá	
Régimen :		Tipo de contribuyente : Persona Jurídica	

ADQUIRIENTE

Razón social: CARLOS JULIO FUENTES			
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° Documento: 13460551	Teléfono: 3142059456	
Dirección: AOTR 000 000	Ciudad: CÚCUTA	Departamento: Norte de Santander	
Régimen :		Tipo de contribuyente : Persona Natural	

Moneda: COP	Condiciones de pago:	Forma de pago: Contado	Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria
Guía de remisión aceptada:			
Orden de compra:	Tipo de factura: Electronica		
Número de Poliza: 052292330812 NEGOCIO DIRECTO			
Fecha emisión: 2022-03-08	00:00:00-05:00	Fecha vencimiento:	

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total
1		Expedición Póliza	IP	1	\$ 748.800,00	\$ 0,00	\$ 748.800,00

CODIGO UNICO DE FACTURA ELECTRONICA (CUFE):

ecb9a338ece90763c537cd5077bc838e841e21777c594fd129f8e69a4a66646c5e3fc93cacfd7e4bbfe82ee7a83b760c

Responsable de IVA.

Somos Autorretenedores de rendimientos financieros y comisiones

Somos Grandes Contribuyentes SHD Resolución No. DDI-032117 de 2019

Actividad Economica 6512, Tarifa (11.04 x 1000)

Proveedor tecnológico: Profesionales en Transacciones Electrónicas S.A - Nit: 830.096.620-1

SUB TOTAL		\$ 748.800,00
IVA	0.00%	\$ 0,00
OTROS IMPUESTOS	RETEIVA	
	RETEFUENTE	
	RETEICA	
	IMP. AL CONSUMO	
ICA		
TOTAL DESCUENTO		
TOTAL		\$ 748.800,00



SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

Se



M026300105180601589626938534

SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL
EGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL

Amparos: Vida,

Fecha contabilización del crédito Año / Mes / Día	Oficina	Ciudad
Tomador/Beneficiario: BBVA COLOMBIA S.A.	C.C. o NIT: 860.003.020-1	Vigencia desde Año / Mes / Día
		Vigencia hasta Fin del crédito a las 24 horas

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Datos del Asegurado			
Nombres y Apellidos Carlos Julio Fuentes		Identificación 13460551	Edad 60
Dirección Calle 28A # 16-65		Teléfono 318 389 4892	Ciudad Cúcuta
Fecha de nacimiento 20/10/1961	Genero F	Ocupación/Profesión Pensionado	

Información Adicional	
Nombre de la E.P.S. a la que se encuentra afiliado. Nueva EPS.	
¿Tiene medicina prepagada o plan complementario? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál?	

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)			
Estatura 1.73 cms	Peso 77 Kg	Si	No
¿Ha padecido o esta en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con : infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebro vascular, epoc, asma, diabetes, hipertensión, disfonía, discopatía?			X
¿Presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?			X
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?			X
¿Sufre alguna incapacidad física o mental?			X
¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?			X
Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:			

Beneficiarios del Seguro (Aplica únicamente para créditos de vehículo)			
Nombres Completos	Identificación	Parentesco	% Participación

Autorizaciones y Declaraciones (No firme esta solicitud sin leer este texto)

Declaración de veracidad:
 • Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.
 • Declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y verificable.
 • Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verdicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio Artículo 1068 del Código de Comercio.
Autorización Tratamiento de Datos y Declaración de Datos Sensibles:
 • Autorizo la recolección y tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y nuestra política de tratamiento, igualmente manifiesto que he sido informado de forma clara y precisa sobre los fines de su tratamiento
 • Declaro que conozco que es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad, de conformidad con la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Consulte la política de tratamiento de datos de BBVA SEGUROS DE VIDA en www.bbvaseguros.com.co.
Autorización de información: Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes.
Declaración de fuente de recursos: Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad.
Autorización para Solicitud de Historia Clínica: Con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados por la presente póliza y en desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios designados, a mi cónyuge, a mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historiales clínicos. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO. "LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Cúcuta a los 04 días del mes de Junio de 2022

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A NIT 800 240 882 - 0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 7 No 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00

Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80

Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Guillermo Enrique Dajud Fernández Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail: defensoria.bbva.com.co

Somos Gracés Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2125 de 1983.

Datos del Seguro (Campos a diligenciar por el Banco)			
Tasa %	Extra Prima %	Anexo ITP SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Valor Asegurado
Prima Mensual \$	Periodicidad	Vr. Prima Total \$	
		Número de Obligación	



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A :

Que: El (la) Señor (a) **CARLOS JULIO FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.460.551**, adquirió la obligación No. **0013-0158-00-9626938534** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 266 0000014684**, certificado No. **0013-0158-60-4020976829**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$30,000,000.00
Incapacidad total y permanente	\$30,000,000.00

La última prima cobrada fue por \$26.410, correspondiente al periodo del 09/04/2023 al 08/05/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 18/07/2022 y revocada por vencimiento del préstamo el día 08/05/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: PAB

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

Fwd: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: En Trámite

1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: litigioconsultoriacucuta@gmail.com

5 de junio de 2023, 4:18 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **CRM BBVA** <clientes@bbvaseguros.com.co>

Date: mié., 3 may. 2023 4:24 p. m.

Subject: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: En Trámite

To: <carlosjfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. Miércoles 03 de Mayo de 2023

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros,

En atención a su solicitud enviada el pasado 03/05/2023 03:30pm a través de nuestros canales de atención, le confirmamos que fue remitida al área encargada para su respectivo trámite el cual tendrá un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles para su gestión.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 en Bogotá al 01 8000 934 020 opción 2 en el resto del país o escribirnos al buzón siniestros.co@bbva.com.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.](#)Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Fwd: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Pagado

1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: litigioconsultoriacucuta@gmail.com

5 de junio de 2023, 4:17 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **CRM BBVA** <clientes@bbvaseguros.com.co>

Date: mié., 17 may. 2023 1:24 p. m.

Subject: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Pagado

To: <carlosjfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. Miércoles 17 de Mayo de 2023

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA Seguros.

En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, nos permitimos confirmar que su trámite ha sido aprobado y se procederá con el pago.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 en Bogotá, 01 8000 934 020 opción 2 en el resto del país o escribirnos al buzón siniestros.co@bbva.com.**Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:**Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.](#)Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

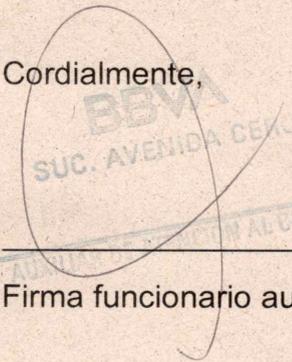


**BBVA COLOMBIA
CERTIFICA**

Que CARLOS JULIO FUENTES,
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número
13460551 expedido(a) en CUCUTA se encuentra
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)
PRÉSTAMO CONSUMO número 00130158009626938534 (*), el
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA
a los 01 días del mes de JUNIO del año 2023.

Cordialmente,


BBVA
SUC. AVENIDA CEN
AL CLIENTE

Firma funcionario autorizado

(*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Siniestros de Vida

Ciudad: Cucuta

Fecha: 05-05-2023

INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación
<u>Carlos Julio Fuentes</u>	<u>CC 13460551</u>

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	
Correo Electrónico	Teléfono Fijo	Celular
<u>Carlosj Fuentes985@gmail.com</u>		<u>3183894892</u>

Reclamo por el siguiente Motivo:

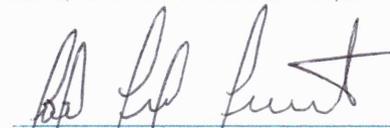
Fallecimiento (Vida)	<input type="checkbox"/>	Incapacidad Total y Temporal (ITT)	<input type="checkbox"/>
Incapacidad Total y Permanente (ITP)	<input checked="" type="checkbox"/>	Desempleo (DS)	<input type="checkbox"/>

De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:

Documentos*	Vida	ITP	ITT	DS
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X	X	X	X
Registro Civil de Defunción	X			
Acta de Levantamiento del Cadaver (muerte accidental)	X			
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento	X			
Calificación de la incapacidad (Emitida por la Junta Medica Regional o Nacional)		X		
Incapacidad (Certificación de la EPS o médico tratante del mes de incapacidad)			X	
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X		
Documentos y Declaración Extrajuicio de Beneficiarios demostrando el parentesco. (No aplica para cedores)	X			
Certificación de su anterior empleador (donde indica el tipo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido, y/o copia del contrato.)				X
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si esta desempleado.				X
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X

***La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido**

Este formulario y los documentos anexos son para la reclamación que la Compañía deberá dar respuesta, aceptando u objetando el seguro en los tiempos que iridica el Código de Comercio. Por último autorizo a cualquier médico, clínica, hospital o en general, a cualquier proveedor de salud, para suministrar la Historia Clínica completa del asegurado, si éste es el mismo reclamante o sus herederos.


Firma del Cliente o Reclamante
Cédula: 13460551

Recibe más información en:

- Reporta fácil y en línea tu siniestro en: siniestros.co@bbva.com
- Bogotá: 307 80 80
- Línea Nacional: 01 8000 934 020
- Página web: www.bbvaseguros.com.co

San José de Cúcuta 05 de mayo de 2023

Señores
BBVASEGUROS

ASUNTO: SINIESTRO # 13460551

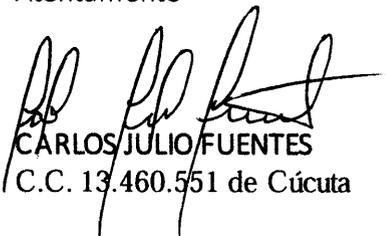
Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente, para solicitar la indemnización por pérdida total y permanente de capacidad laboral, expedida por COLPENSIONES, porcentaje de pérdida 63.30%.

Adjunto.

Notificación por aviso DML 4866036 del 22 febrero de 2023

Atentamente



CARLOS JULIO FUENTES
C.C. 13.460.551 de Cúcuta

BOGOTÁ D.C, 21 de Abril de 2023

BZ2023_2945357

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTESCALLE 28 A # 16-65 BARRIO AGUAS CALIENTES
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: Notificación por aviso DML 4866036 del 22 Febrero del 2023
Ciudadano: **CARLOS JULIO FUENTES**
Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 13460551

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud en la referencia, le informamos que su prestación económica fue resuelta. Anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Dictamen de Perdida de Capacidad Laboral DML 4866036 del 22 Febrero del 2023, mediante el cual se resuelve su solicitud pensional, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino; en virtud del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente proceden manifestación de inconformidad, la cual se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

**HERNANDO BLANCO MANCHOLA**

Director de Atención y Servicio

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**Anexo: Copia Dictamen de Perdida de Capacidad Laboral DML 4866036 del 22 Febrero del 2023**

Elaboró: Javier Jose Vergara Campos



Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
BEPS Bogotá: (57+601) 487 03 00 • Línea Gratuita: 018000 41 07 77
www.colpensiones.gov.co/beps/ • contacto@colpensiones.gov.co

**GOBIERNO DE COLOMBIA**



FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ
1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen No: 4866036	Fecha de solicitud: 21/02/2023	Fecha dictamen: 22/02/2023	Ciudad : BOGOTÁ
-----------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	------------------------

Entidad remitente:

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

AFP: COLPENSIONES

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos: FUENTES	Nombres: CARLOS JULIO		
Documento identidad: CC	No: 13460551	Edad: 61 AÑOS	Fecha nacimiento: 20/10/1961
Género: MASCULINO	Estado civil: Casado	Escolaridad: Media	

5. ANTECEDENTES LABORALES/OCUPACIONALES DEL CALIFICADO

5.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Tipo de vinculación laboral: Independiente	Dependiente:	Tipo de Persona: Pensionado
Nombre del trabajo/empleo:	Ocupación:	Código CIUO:
Nombre actividad económica:	Clase:	
Nombre de la empresa:	NIT/CC:	

4.2. ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

Empresa	Cargo	Factor de Riesgo	Meses exposi
----------------	--------------	-------------------------	---------------------

6. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

6.1. RELACION DE DOCUMENTOS (FUNDAMENTOS DE HECHO)

DOCUMENTOS	SE TUVO EN CUENTA
HISTORIA CLÍNICA COMPLETA	X
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	
EXÁMEN FÍSICO	
EXÁMENES PARACLÍNICOS	X
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	
OTROS	

6.2 HISTORIA CLÍNICA

Paciente quien se encuentra en proceso de revisión pensional con dictamen número 201304146UU de Colpensiones de fecha 30/01/2013, con el diagnóstico de narcolepsia y cataplexia; con deficiencia global por alteraciones neurológicas episódicas. Deficiencia 34.9%, discapacidad 2.5%, minusvalía 16.75%, PCL total 54.15%. Fecha de estructuración 12 de marzo de 2012. Origen común, bajo manual 917.

Paciente quien tiene antecedente de trastorno del sueño tipo narcolepsia en seguimiento por neurología, según control del 6 de diciembre del 2022, donde conceptua sin mejoría de síntomas e indicación de manejo farmacológico con metilfenidato, con imposibilidad para realizar actividades como conducir vehículos o situaciones que requieran atención. Manifiesta la presencia de 1 a 2 eventos en el día de 2 minutos de duración. Tiene diagnóstico de diabetes mellitus no insulino dependiente en manejo por control de riesgo cardiovascular, en el momento con indicación de manejo farmacológico con sitagliptina + metformina y reporte de hemoglobina glicosilada de octubre de 2022 en 7.2%.

No fue posible calificar las siguientes patologías, mencionadas en las historias clínicas y/o exámenes aportados, por no contar con los soportes requeridos por el manual 917 de 1999: hipertensión arterial (no cuenta con concepto por médico tratante con su estado actual y manejo), alteración de memoria (sin concepto por neurología que evidencie diagnóstico y estado actual), dedo en gatillo (sin concepto por ortopedia con estado actual), desprendimiento de retina y oclusión rama venosa de la retina (no cuenta con concepto por oftalmología con diagnóstico y estado actual. Aporta concepto por optometría de abril de 2022 que evidencia agudeza visual de 20/20 en ambos ojos).

CARLOS JULIO FUENTES - CC 13460551



6.3 EXAMEN FISICO

Médico Evaluador : Fecha de valoración: Hora: RETHUS:

En concordancia a la calificación del decreto 917 del 1999, se lleva a cabo seguimiento mediante vía telefónica por fisioterapeuta; con el fin de realizar la descripción de discapacidades y minusvalías. Por tanto, el día 06/02/2023 se logró comunicación con el señor Carlos Julio Fuentes CC. 13460551 al teléfono 3183894892 en Cucuta.

6.4 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Fecha Examen	Examen / Profesional
06/02/2023	Valoración telefónica por fisioterapeuta. Profesional:
<p>Nombre: Carlos Julio Fuentes No. Cédula: 13460551 Edad: 61 años Quien atiende la llamada: Carlos Julio Fuentes Dominancia: Diestro Usuario de género masculino, con diagnósticos de narcolepsia (Actualmente presenta entre 1 a 2 eventos en el día de 2 minutos), cataplexia, desprendimiento de retina (Con cirugía en septiembre del 2022). Cuenta con gafas y CPAP como dispositivos de asistencia; Es independiente en su cuidado e higiene personal lo debe hacer con precaución y supervisión de sus familiares, en ocasiones requiere ayuda para ponerse de pie por presencia de mareos, camina en compañía de sus familiares con intervalos de descanso por presencia de ahogo, dificultad para subir y bajar escaleras (Trata de evitarlas), se le dificulta agacharse o recoger objetos del suelo, no realiza los quehaceres del hogar, algunas veces pierde la noción del tiempo o no recuerda hacia donde va, refiere pérdida de memoria, para comprar productos debe llevar una lista. Su nivel académico bachiller. Usuario manifiesta calificación por Colpensiones con PCL 51.4% realizada en junio del 2013 (No está seguro de la información). Antecedentes laborales: Cargo: Conductor Empresa: Transportes TonChala Oficio: Conducir bus urbano, con un horario laboral de 4:00 am a 11:00 pm, trabajo desde 1987. ¿Labora actualmente? No, desde el 2012. Incapacitado (tiempo de incapacidad) No Pensionado desde el 2013; En el tiempo libre le gusta salir a caminar en compañía de su esposa LUISA F. MARTÍNEZ</p> <p>Firma Nombre Completo: Luisa Fernanda Martínez Vásquez No. Cédula: 1233489332 Registro RETHUS: 1233489332 Profesional en Fisioterapia</p>	
06/12/2022	Neurología. Profesional:
<p>Dr. Duley Mauricio Jacome RM. 541230 MC: problemas con el sueño, sufro de narcolepsia EA: paciente masculino de la séptima década de la vida con cuadro clínico de larga evolución, caracterizado por presentar trastorno del sueño tipo narcolepsia, en seguimiento y control por neurocx quien le ordenaba modafinilo, sin mejoría de síntomas, en vista de continuar con la sintomatología asiste a la consulta por neurología Examen físico: consciente, funciones mentales conservadas y acordes a nivel académico, fondo de ojo con vicio de refracción, sensibilidad y fuerza conservada, marcha normal Resumen: paciente de la séptima década de la vida con HTA, cursando con trastorno del sueño tipo narcolepsia, sin respuesta a medicación inicial con modafinilo además con dedos en gatillo en ambas manos, examen clínico normal, neurológico dedos en gatillo de ambas manos, neurológico sin focalidad, decido ajuste de tto, solicito polisomnografía inicio</p>	



metilfenidato 10mg cada 8 horas, remito a ortopedia, control en un mes. Paciente debido a su condición clínica está imposibilitado para realizar actividades como conducir vehículos o situaciones que requieran atención Diagnóstico G474 Narcolepsia y cataplexia I10X Hipertensión esencial (primaria) M663 Dedo en gatillo	
19/08/2022	Control de riesgo cardiovascular. Profesional:
Dr. Jesús Emmanuel León Mora RM. 1093782488 Control de DM no IR paciente asiste a consulta, niega consultas de urgencias, toma el medicamento indicado Resumen: paciente acude a consulta con cifras tensionales en metas, con laboratorios con perfil en metas, y glucosa fuera de metas, con hb glic elevadas, por lo que se optimiza tto al combinar metformina con sitagliptina y se ordena control en 3 meses Diagnóstico E119 Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación Medicamentos: asa, sitagliptina + metformina 50/850mg una con desayuno y cena, calcio carbonato + vitamina D.	
21/11/2022	Control de riesgo cardiovascular. Profesional:
Dr. Jesús Emmanuel León Mora RM. 1093782488 Control de diabetes mellitus no IR Paciente acude a consulta, niega consultas por urgencias, toma el tto indicado Resumen: paciente acude a consulta con cifras tensionales en metas, col ab con colesterol en metas, triglicéridos en metas y glucosa en metas, función renal en metas, por lo que se ordena control en 4 meses Diagnóstico I10X Hipertensión esencial (primaria) Medicamentos: asa, calcio carbonato + vitamina D, sitagliptina + metformina 50/850mg una con desayuno y cena	
25/10/2022	Laboratorios. Profesional:
Hba1c 7.2% Creatinina 0.98mg/dl	
30/11/2022	Medicina interna. Profesional:
Dr. Samuel Ricardo Gómez Pinzón RM. 13444530 Paciente con cuadro de narcolepsia Se duerme en periodos intermitentes de 4-5 minutos, se encuentra en manejo por neurología Examen físico: TA 140/80, FC 80, FR 16. Se remite a neurología Diagnóstico Z108 Otros controles generales de salud de rutina de otras subpoblaciones definidas G474 Narcolepsia y cataplexia	
6.5 DIAGNÓSTICO MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN	
1. NARCOLEPSIA Y CATAPLEXIA(G474)	2. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION(E119)
3.	4.
5.	6.
7.	8.
9.	10.
11.	12.



13.	14.
15.	

7. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

Dominancia: Derecha

I. Descripción de deficiencias:

# Orden	Descripción	% Asignado	Capitulo, Numeral, Literal, Tabla
1	Narcolepsia	45.00	Capitulo XI Literal 11.2.1.6 Tabla 11.4 Clase IV
2	Diabetes mellitus no insulino dependiente	9.90	Capitulo IX Literal 9.8.1 Tabla 9.7 Clase II
SUMATORIA	$A + (B * (50 - A) / 100)$		45.50% Calificación máxima posible 50%

II. Descripción de discapacidades:

Asigne el valor de discapacidad según su gravedad así:

0 No discapacitado	0.2 Ejecución Ayudada
0.1 Dificultad en la ejecución	0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incrementada

#	Deficiencia	Número de discapacidad										%	
		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
1	CONDUCTA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2	0.2	0.6
2	COMUNICACION	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3	CUIDADO DE LA PERSONA	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.8
4	LOCOMOCIÓN	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.2
5	DISPOSICIÓN DEL CUERPO	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4
6	DESTREZA	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4
7	SITUACION	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.0	0.2	0.0	0.9
Sumatoria Total (Calificación máxima Posible: 20%)												4.3	

Ejecución ayudada: Discapacidad del rol familiar, Discapacidad del rol ocupacional, Discapacidad del rol social, Discapacidad para bañarse, Otra discapacidad de la higiene personal, Discapacidades para ponerse la ropa, Otra discapacidad para arreglarse, Discapacidad para caminar, Discapacidad para salvar desniveles, Discapacidad para subir escaleras, Otra discapacidad para subir, Discapacidad para correr, Otra discapacidad de ambulación, Discapacidad para cambiar de posiciones en la cama o en la silla, Discapacidad para usar el transporte, Discapacidad para levantarse, Otra discapacidad de la locomoción, Discapacidad para proveer a la subsistencia, Discapacidad para las tareas de hogar, Discapacidad para regular el entorno, Otra discapacidad de la vida diaria, Dependencia circunstancial, Discapacidad en la resistencia, Otra discapacidad de situación

Ejecución asistida: Discapacidad relativa a la tolerancia al estrés en el trabajo



III. Descripción de mínusvalías:
 Asigne únicamente el máximo valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado.

#	Mínusvalía	Número de mínusvalía							%
		10	11	12	13	14	15	16	
1	Orientación	10	11	12	13	14	15	16	0.0
2	Independencia Física	20	21	22	23	24	25	26	0.0
3	Desplazamiento	30	31	32	33	34	35	36	0.0
4	Ocupacional	40	41	42	43	44	45	46	10.0
5	Integración Social	50	51	52	53	54	55	56	1.0
6	Autosuficiencia Económica	60	61	62	63	64	65	66	0.0
7	En función de la edad	70	71	72	73	74	75	76	2.50
Sumatoria Total (Calificación máxima Posible: 30%)									13.5

Paciente completamente orientado, plenamente independiente y con desplazamiento pleno. Se desempeñaba como Conductor en empresa Transportes TonChala, en tareas de conducir bus urbano, por lo cual maneja una ocupación reducida debido a que no logra recuperar ni adquirir aptitudes y destrezas que le permitan desarrollar o ejercer un nuevo oficio con el cual pueda conservar su estatus ocupacional y socioeconómico. Implica disminución en su jornada y no es competitivo. Maneja una participación disminuida, y es plenamente autosuficiente.

8. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Descripción	Porcentaje
I DEFICIENCIA	45.50 %
II DISCAPACIDAD	4.30 %
III MINUSVALIA	13.50 %
TOTAL	63.30 %

Estado de la PCL < 5% Incapacidad Permanente Parcial Invalidez **X**

Fecha de estructuración de la invalidez o IPP: 12/03/2012

9. CALIFICACIÓN CONDICIONES DE SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA DECIDIR POR SI MISMO (DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA):NO
 REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO(Para realizar sus actividades de la vida diaria): NO
 REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA:NO

TIPO DE ENFERMEDAD:

¿Enfermedad degenerativa, progresiva y crónica? SI
 ¿Catastrófica, alto costo, ruinoso? NO
 ¿Enfermedad congénita o cercana al nacimiento? N/A
 PCL/PCO: REVISABLE: NO

DETALLE DE LA CALIFICACION

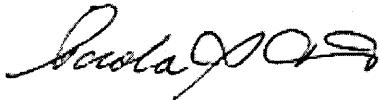
Paciente quien tiene antecedente de trastorno del sueño tipo narcolepsia, en actual seguimiento por neurología y medicina interna con indicación de manejo farmacológico continuo, en el momento sin mejoría de sintomatología e imposibilidad para realizar actividades como conducir vehículos o situaciones que requieran atención. Adicionalmente con diagnóstico de diabetes mellitus no insulino dependiente en seguimiento por programa de riesgo cardiovascular, por lo cual continúa su condición de invalidez.

OBSERVACIONES FECHA DE ESTRUCTURACION

Fecha de estructuración 12 de marzo de 2012, fecha de estructuración del dictamen que dio la invalidez.

10. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN
COMISIÓN MEDICA ART 142 LEY 0019 DE ENERO DE 2012



<p>ANGIE PAOLA BERMUDEZ Calificador CONSORCIO GESTAR RETHUS 1.032.496.300</p>	
<p>PAOLA ANDREA DAVID TULCAN Calificador CONSORCIO GESTAR RETHUS 22.521.321</p>	

Fwd: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Solicitud de Documentos

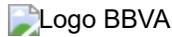
1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:14 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **CRM BBVA** <clientes@bbvaseguros.com.co>
Date: mié, 10 may 2023 a la(s) 11:33
Subject: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Solicitud de Documentos
To: <carlosjfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. Miércoles 10 de Mayo de 2023

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a su solicitud enviada el pasado 05/03/2023 15:30 a través de nuestros canales de atención, nos permitimos confirmar que su trámite se encuentra a la espera de la siguiente documentación, para su análisis:

Certificacion incapacidad EPS o medico
Historia Clínica Amplia y completa con antecedentes patológicos

SE REQUIERE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL COMPLETO, SE REQUIERE NOTIFICACION DE DICTAMEN

Documentación que puede dirigirla a través de nuestro correo siniestros.co@bbva.com, teniendo en cuenta que nuestra recepción máxima de adjunto por correo es de 10 MB.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 en Bogotá, al 01 8000 934 020 opción 2 en el resto del país, escríbanos al buzón siniestros.co@bbva.com o ingrese a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:

Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.](#)
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Fwd: CamScanner 10-05-2023 14.52 and other 10 documents.pdf

1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:04 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Julio Fuentes** <carlosjfuentes985@gmail.com>
Date: mié, 10 may 2023 a la(s) 15:44
Subject: CamScanner 10-05-2023 14.52 and other 10 documents.pdf
To: <siniestros.co@bbva.com>

Asunto sinestros 13460551

11 archivos adjuntos

-  **CamScanner 10-05-2023 15.11.pdf**
327K
-  **CamScanner 10-05-2023 15.16.pdf**
669K
-  **CamScanner 10-05-2023 15.06.pdf**
252K
-  **CamScanner 10-05-2023 15.04.pdf**
498K
-  **CamScanner 10-05-2023 15.01.pdf**
329K
-  **CamScanner 10-05-2023 14.52 (1).pdf**
244K
-  **CamScanner 10-05-2023 14.59.pdf**
397K
-  **CamScanner 10-05-2023 14.55.pdf**
411K
-  **CamScanner 10-05-2023 14.52.pdf**
434K
-  **CamScanner 10-05-2023 15.19.pdf**
700K
-  **CamScanner 10-05-2023 14.49.pdf**
347K

Fwd: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Solicitud de Documentos

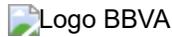
1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:15 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **CRM BBVA** <clientes@bbvaseguros.com.co>
Date: jue, 11 may 2023 a la(s) 09:14
Subject: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Solicitud de Documentos
To: <carlosjfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. Jueves 11 de Mayo de 2023

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a su solicitud enviada el pasado 03/05/2023 03:30pm a través de nuestros canales de atención, nos permitimos confirmar que su trámite se encuentra a la espera de la siguiente documentación, para su análisis:

SEGURO FAMILIA VITAL:

* Dictamen de Calificación de Invalidez de la Pérdida de Capacidad Laboral (COMPLETO), el documento adjunto llego solo la pagina 1 y 5.

Documentación que puede dirigirla a través de nuestro correo siniestros.co@bbva.com, teniendo en cuenta que nuestra recepción máxima de adjunto por correo es de 10 MB.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 en Bogotá, al 01 8000 934 020 opción 2 en el resto del país, escríbanos al buzón siniestros.co@bbva.com o ingrese a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:

Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.](#)
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Fwd: CamScanner 11-05-2023 18.55 and other 6 documents.pdf

1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:04 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Julio Fuentes** <carlosjfuentes985@gmail.com>
Date: jue, 11 may 2023 a la(s) 19:11
Subject: CamScanner 11-05-2023 18.55 and other 6 documents.pdf
To: <siniestros.co@bbva.com>

Siniestros 13460551

7 archivos adjuntos**CamScanner 11-05-2023 19.03.pdf**
116K**CamScanner 11-05-2023 18.55.pdf**
239K**CamScanner 11-05-2023 19.00.pdf**
406K**CamScanner 11-05-2023 18.59.pdf**
432K**CamScanner 11-05-2023 19.00 (1).pdf**
464K**CamScanner 11-05-2023 19.02.pdf**
611K**CamScanner 11-05-2023 18.58.pdf**
621K

Bogotá, Mayo 12 de 2023

Señor
CARLOS JULIO FUENTES
carlosfuentes985@gmail.com
Cúcuta

REF. TOMADOR	CARLOS JULIO FUENTES
POLIZA	FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812
ASEGURADO	CARLOS JULIO FUENTES
CEDULA	13460551
SINIESTRO	VINB-1081

Respetado Señor,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de vida familia vital, afectando el amparo de incapacidad total y permanente por hecho ocurrido el 22 de febrero de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS de marzo 15 de 2011, encontramos que usted tiene antecedentes médicos de cuadro clínico de Narcolepsia y Cataplexia en tratamiento, además, se evidencia antecedentes médicos de Síndrome del Túnel Carpiano en registro médico de marzo 25 de 2009; Mononeuropatía del Miembro Superior en registro de julio 07 de 2009. También, se visualiza antecedentes de Síndrome de Abducción Dolorosa del Hombro en registro de enero 05 de 2017. Neuralgia y Neuritis en registro de septiembre 01 de 2017. Desprendimiento de la Retina con Ruptura desde enero 16 de 2018. Gonartrosis Bilaterales desde agosto 09 de 2019. HTA (hipertensión arterial) desde enero de 2021 y DM (diabetes mellitus) en registro médico de marzo 15 de 2021. Este diagnóstico forma parte de la causal de calificación. Hecho relevante que no fue declarado y que motivo la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que usted al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida familia vital el día 08 de marzo de 2022, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - **Fax:** 601 343 8387

Cordial Saludo,



Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Elaboró: MRM

Fwd: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Objetado

1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:16 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **CRM BBVA** <clientes@bbvaseguros.com.co>

Date: vie, 12 may 2023 a la(s) 18:19

Subject: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Objetado

To: <carlosjfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. Viernes 12 de Mayo de 2023

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA Seguros.

En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, nos permitimos informar que su trámite ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa.

Adjunto encontrará comunicado detallando el motivo de la objeción.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 en Bogotá y 01 8000 934 020 opción 2 en el resto del país o escribimos al buzón siniestros.co@bbva.com o ingrese a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.](#)Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.



erika ortega <erikaortegalitigio@gmail.com>

Fwd: Siniestros 13460551

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:05 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Julio Fuentes** <carlosjfuentes985@gmail.com>
Date: sáb, 13 may 2023 a la(s) 20:37
Subject: Siniestros 13460551
To: <siniestros.co@bbva.com>

No estoy de acuerdo con la objeción de mi reclamación al seguro de vida vital por mi pérdida de capacidad laboral, me parece injusto que se basen en que cuando adquirí el seguro de vida vital, no informe de mi historia clínica, pues el ascensor de la oficina del BBVA de la avenida cero#12 -26 de Cúcuta en ningún momento me preguntó por mi estado de salud y tampoco me puso ninguna condición para tomar el seguro, tan solo me explico los beneficios, no me sugirió ningún requisito de los cuales Uds me están exigiendo hoy.

Fwd: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: En Trámite

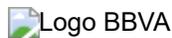
1 mensaje

Carlos Julio Fuentes <carlosjfuentes985@gmail.com>
Para: "erikaortegalitigio@gmail.com" <erikaortegalitigio@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:17 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **CRM BBVA** <clientes@bbvaseguros.com.co>
Date: lun, 15 may 2023 a la(s) 08:30
Subject: Notificación de Estado de Solicitud BBVA: En Trámite
To: <carlosjfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. Lunes 15 de Mayo de 2023

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros,

En atención a su solicitud enviada el pasado 13/05/2023 08:45pm a través de nuestros canales de atención, le confirmamos que fue remitida al área encargada para su respectivo trámite el cual tendrá un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles para su gestión.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 en Bogotá al 01 8000 934 020 opción 2 en el resto del país o escribirnos al buzón siniestros.co@bbva.com.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:

Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.](#)
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Bogotá, Mayo 18 de 2023

Señor
CARLOS JULIO FUENTES
carlosfuentes985@gmail.com
Cúcuta

REF. TOMADOR	CARLOS JULIO FUENTES
POLIZA	FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812
AFFECTADO	CARLOS JULIO FUENTES
CEDULA	13460551
SINIESTRO	VINB-1081

Respetada Señora:

En atención a su solicitud y acción petitoria presentada, mediante comunicación recibida el 13 de mayo del año en curso, relacionada con la objeción de la reclamación relativa el amparo de incapacidad total y permanente, nos permitimos informar que no es procedente atender favorablemente su requerimiento y manifestarle las siguientes precisiones en lo que tiene que ver con la reclamación del seguro:

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS de marzo 15 de 2011, encontramos que usted tiene antecedentes médicos de cuadro clínico de Narcolepsia y Cataplexia en tratamiento, además, se evidencia antecedentes médicos de Síndrome del Túnel Carpiano en registro médico de marzo 25 de 2009; Mononeuropatía del Miembro Superior en registro de julio 07 de 2009. También, se visualiza antecedentes de Síndrome de Abducción Dolorosa del Hombro en registro de enero 05 de 2017. Neuralgia y Neuritis en registro de septiembre 01 de 2017. Desprendimiento de la Retina con Ruptura desde enero 16 de 2018. Gonartrosis Bilaterales desde agosto 09 de 2019. HTA (hipertensión arterial) desde enero de 2021 y DM (diabetes mellitus) en registro médico de marzo 15 de 2021. Este diagnóstico forma parte de la causal de calificación. Hecho relevante que no fue declarado y que motivo la objeción al pago del respectivo seguro.

Nuestra legislación atribuye vital importancia con fundamento en el principio de *máxima buena fe*, a la carga contractual del tomador dentro del contrato de seguro, su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, so pena de que el asegurador se vea precisado a objetar el pago de un seguro por la reticencia o el dolo negativo producida por la omisión de información.

En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: *"Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio"*.

Es por lo tanto el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: *"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro"*.

La aseguradora no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica suya para acceder al seguro que respaldaba la obligación en referencia, debido a que la aseguradora no está obligada a ello. Sin embargo, la aseguradora sí le propuso diligenciar una declaración de asegurabilidad a objeto de verificar su estado de salud; dependiendo de esta información, la aseguradora tenía la potestad de practicar exámenes médicos a fin de conocer la realidad sobre su estado físico y así tomar una de tres decisiones: aceptar el riesgo en condiciones normales, imponer condiciones de primas más onerosas o, rechazar el seguro propuesto. Como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el seguro en condiciones normales, vale decir se expidió la póliza como un riesgo normal, bajo el principio de la buena fe.

En efecto, la Aseguradora, en virtud del principio de máxima buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que usted haya obrado de mala fe o haya faltado a la verdad cuando diligenció el cuestionario, sino que confió en que las respuestas consignadas en el mismo eran del todo ciertas. Si posteriormente se determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud no lo declaró, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de su invalidez haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

Respecto al Proceso Suscripción de la Póliza Familia Vital, nos permitimos comunicarle que dentro de la formalización del Seguro se le da a conocer la solicitud para su diligenciamiento el cual es rubricado con la firma del mismo. Cabe precisar que cualquier tipo de aparente incapacidad para ello en razón por sus condiciones debe ser decretada jurídicamente, caso en cual esta Aseguradora se atenderá a ello.

Las anteriores circunstancias llevaron a la Compañía Aseguradora a declinar el pago del seguro familia vital por reticencia, de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio, por lo que se mantiene la objeción de mayo 12 de 2023.

Con lo anterior damos respuesta a su requerimiento.

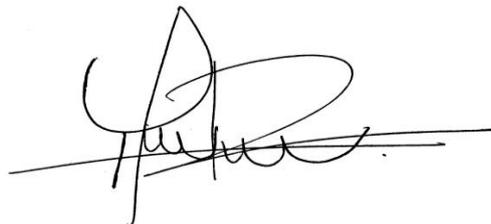
Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Cordial Saludo,



**Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Elaboró: MRM

Fwd: BBVA SEGUROS - Carlos Julio Fuentes - C.C 13460551

Carlos Julio Fuentes <carlosfuentes985@gmail.com>
Para: litigioconsultoriacucuta@gmail.com

5 de junio de 2023, 4:17 p.m.

----- Forwarded message -----

De: <clientes@bbvaseguros.com.co>
Date: vie., 19 may. 2023 7:59 a. m.
Subject: BBVA SEGUROS - Carlos Julio Fuentes - C.C 13460551
To: <carlosfuentes985@gmail.com>



Bogotá D.C. 19 de mayo de 2023

Señor (a):
Carlos Julio Fuentes

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a tu solicitud enviada a través de nuestros canales de atención, nos permitimos confirmar que tu trámite referente al siniestro VGDB-28985 se encuentra en proceso de pago con orden Nro.28166085, el cual se verá reflejado en los próximo cinco (5) días hábiles, adicionalmente el siniestro VINB-1081 del seguro FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812 ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al 01 8000 934 020 a nivel nacional, o al 601 307 80 80 en Bogotá, escribimos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co o ingresar a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

Recuerda que para información y radicación de tu siniestro puedes comunicarte a nuestra línea exclusiva 601 3077121.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Dirección de correspondencia: [Carrera 9 No. 72 -21 piso 6, Bogotá D.C.](#)

Teléfono: 601 343 83 85 – Fax: 601 343 83 87"

BBVA Seguros.

G.A.

cordial saludo
acabo de recibir un correo donde me informan que mi reclamación a sido objetada. Les pido el favor que me expliquen el motivo por el cual cambiaron la respuesta, de ayer a hoy,
el 17 mayo del año en curso me enviaron un correo donde me informaron que mi reclamación había sido aprobada y se procedería con el pago.Me comuniqué con el asesor del seguro de vida vital y me dijo si, su reclamación ha sido aprobada y en cinco días hábiles lo llaman para hacer el desembolso.Anexo la copia del correo que me envió bbva seguros el día de ayer 17de mayo del año en curso cómo prueba del cambio de respuesta , la cual no estoy de acuerdo.

4 archivos adjuntos**logo2.png**
9K**siniestros.jpg**
2133K**logo2.png**
9K **Carta de Objeción.pdf**
321K

Señor (a)
Representante Legal o quien haga sus veces
BBVA SEGUROS
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.806 de Cúcuta y T.P. No. 266.664 del C.S.J acudo en mi condición de apoderado del señor **CARLOS JULIO FUENTES** conforme al poder legalmente conferido y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 acudo a su despacho para efectuar las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Expedir copia de los contratos de seguro suscritos por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta en su condición de tomador y/o asegurado respecto de esta aseguradora.

SEGUNDA: Expedir copia de la totalidad de anexos modificaciones y/o renovaciones derivadas de los contratos de seguro suscritos por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1048 del Código de Comercio.

TERCERA: Expedir copia del clausulado general y específico que hace parte integra de los seguros suscritos por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio.

CUARTA: La solicitud de seguro firmada por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1048 del Código de Comercio.

QUINTA: La totalidad de documentos que hagan parte del contrato de seguro distintos a los solicitados en los numerales precedentes.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante funge como tomador y/o asegurado en contratos de seguro tomados con BBVA SEGUROS

SEGUNDO: Requerimos copia de la totalidad de los documentos solicitados.

PRUEBAS

1. Poder a mi conferido

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la dirección electrónica litigioconsultoriacucuta@gmail.com y físicas en la calle 11 #3-44 Edificio Venencia Oficina 206A

Atentamente



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P No. 266.664 del C.S.J.

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	733957
Emisor:	litigioconsultoriacucuta@gmail.com
Destinatario:	siniestros.co@bbva.com - BBVA SEGUROS
Asunto:	DERECHO DE PETICIÓN - CARLOS JULIO FUENTES
Fecha envío:	2023-07-06 09:48
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/06 Hora: 09:52:58	Tiempo de firmado: Jul 6 14:52:58 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/06 Hora: 09:52:59	Jul 6 09:52:59 mailb postfix/smtp[4348]: 19AC52802E4: to=<siniestros.co@bbva.com>, relay=aspmx.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=1.3, delays=0.12/0/0.14/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1688655179 b22-20020a05620a127600b0076770e82465si1186248qkl.254 - gsmtip)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/06 Hora: 09:53:05	Dirección IP: 54.70.53.60 United States of America - Oregon - Portland Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

Representante Legal o quien haga sus veces

BBVA SEGUROS

E.S.D

Referencia: Derecho de petición.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.806 de Cúcuta y T.P. No. 266.664 del C.S.J. acudo en mi condición de apoderado del señor CARLOS JULIO FUENTES conforme al poder legalmente conferido y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 acudo a su despacho para efectuar petición.

Adjunto escrito de petición y anexo.

Atentamente,

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 1.090.465.806 DE CÚCUTA

T.P No. 266.664 del C.S.J

Adjuntos

peticion_BBVA_SEGUROS-_CARLOS_FUENTES.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

RV: Generación de Tutela en línea No 1581832

1 mensaje

Auxiliar Administrativo 01 Oficina Judicial - Cucuta - Norte De Santander <auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "Juzgado 12 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta" <jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Auxiliar Administrativo 03 Oficina Judicial - Cucuta - Norte De Santander <auxadm03ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 de agosto de 2023, 4:41 p.m.

Atentamente

ADRIAN JOYA
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 10:59 a. m.

Para: Auxiliar Administrativo 01 Oficina Judicial - Cucuta - Norte De Santander <auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1581832

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 12:45

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; litigioconsultoriacucuta@gmail.com
<litigioconsultoriacucuta@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1581832

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1581832

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: N. DE SANTANDER.
Ciudad: CUCUTA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: N. DE SANTANDER.
Ciudad: CUCUTA

Accionante: CARLOS JULIO FUENTES Identificado con documento: 13460551

Correo Electrónico Accionante : litigioconsultoriacucuta@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: BBVA SEGUROS- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

 **AE-CARLOS JULIO A-9124.pdf**
112K

 **AR-CARLOS JULIO A-9124.pdf**
89K

Señor (a)
JUEZ MUNICIPAL DE CÚCUTA. (Reparto)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS JULIO FUENTES
ACCIONADA: BBVA SEGUROS

CARLOS JULIO FUENTES acudo a su despacho para interponer acción de tutela en contra de **BBVA SEGUROS** por considerar que dicha entidad vulnera de manera flagrante mi derecho fundamental de petición al abstenerse de dar respuesta a la solicitud presentada.

La presente acción es incoada basada en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El 6 de julio de 2023 por medio de apoderado presenté derecho de petición ante **BBVA SEGUROS** a través del correo siniestros.co@bbva.com solicitando la expedición de lo siguiente:

“PRIMERA: Expedir copia de los contratos se seguro suscritos por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** en su condición de tomador y/o asegurado respecto de esta aseguradora

SEGUNDA: Expedir copia de la totalidad de anexos modificaciones y/o renovaciones derivadas de los contratos de seguro suscrito por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1048 del Código de comercio

TERCERA: Expedir copia del clausulado general y específico que hace parte integra de los seguros suscritos por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio

CUARTA: La solicitud de seguro firmada por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1048 Código de Comercio

QUINTA: La totalidad de documentos que hagan parte del contrato de seguro distintos a los solicitados en los numerales precedentes”.

SEGUNDO: Mediante la plataforma de correo electrónico certificado de **SERVIENTREGA** se emitió el acuse de recibido y lectura del mensaje el día 6 de julio de 2023 a las 09:53:05 horas

TERCERO: A pesar de haber transcurrido el término consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 la entidad accionada no ha suministrado respuesta de fondo al derecho de petición presentado por mi poderdante.

CUARTO: Que la omisión relacionada precedentemente vulnera el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

PRETENSIONES

En virtud de los hechos anteriormente expuesto solicito a su señoría tutelar el derecho fundamental de petición aquí invocado y en consecuencia de ello ordenar a **BBVA SEGUROS** resolver de fondo, en forma clara y precisa la petición incoada por el suscrito.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

1. Derecho de petición junto con la constancia de envío

ANEXOS

1. Documentos enunciados como pruebas

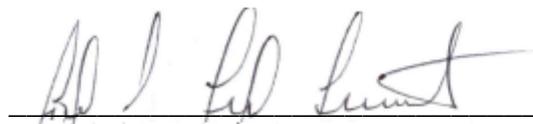
MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que no he presentado acción de tutela alguna por los mismos hechos y pretensiones del presente líbello.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección electrónica litigioconsultoriacucuta@gmail.com

Atentamente,



CARLOS JULIO FUENTES
C.C. No. 13.460.551 de Cúcuta



San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-40-03-012-2023-00196-00
ACCIONANTE: CARLOS JULIO FUENTES C.C. 13.460.551
ACCIONADO: BBVA SEGUROS

1. ANTECEDENTES

El señor Carlos Julio Fuentes C.C. 13.460.551 presentó acción de tutela en contra de BBVA Seguros, solicitando la protección del derecho fundamental de petición, que consideró vulnerados por la entidad accionada, de conformidad con los siguientes,

1.1. Hechos:

Manifestó el actor que el día 06 de julio de 2023, mediante apoderado judicial presento derecho de petición ante BBVA Seguros, donde solicitó una serie de documentos derivados de un contrato de seguros.

Informa que por medio de la plataforma de correo electrónico certificado de Servientrega se emitió el acuse de recibido y lectura del mensaje el día 6 de julio de 2023 a las 09:53:05 horas.

Sostuvo el accionante que a la fecha la accionada no se ha pronunciado sobre la petición descrita anteriormente, en consecuencia, considera que se encuentran vulnerando los derechos fundamentales invocados.

Con base en lo anterior, elevó las siguientes.

1.2 Pretensiones:

El actor solicitó la protección del derecho fundamental invocado y, en consecuencia, pretende que se le ordene a BBVA Seguros dar respuesta completa y de fondo a la solicitud elevada en la petición radicada el día 06 de julio de 2023.

1.3 Tramite

Avocado el conocimiento de rigor, el Despacho profirió auto admitiendo la demanda interpuesta, ordenando notificar a la entidad accionada, quien fue enterada de la presente acción constitucional a través de la secretaría del Juzgado y respondieron que:

Respuesta BBVA SEGUROS:

La entidad estando debidamente notificada de la acción interpuesta, no realizó pronunciamiento alguno, razón por la cual en las consideraciones de esta providencia se analizará la omisión advertida.



2 COMPETENCIA:

Es competente este Despacho para conocer de la presente acción de tutela, en virtud de las reglas de competencia establecidas en el artículo 37 del Decreto 25911, atendiendo no solo a la naturaleza jurídica de la entidad accionada, sino por la vulneración del derecho fundamental, y la determinación del siguiente,

2.2 Elemento perturbador

La presente acción surge con ocasión de la inconformidad del accionante al no obtener respuesta de fondo a su solicitud y pronta solución a la misma por parte de la entidad bancaria accionada.

En virtud de lo anterior, previo a resolver el asunto elevado ante el Despacho, se hace necesario exponer las siguientes,

3 CONSIDERACIONES

Es claro que la acción de tutela es un medio procesal preferente y sumario cuyo objetivo específico es el de amparar de forma inmediata y con carácter perentorio los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que haya ostensible violación o se presente amenaza inminente de vulneración y cuya consecuencia es la declaración judicial de órdenes de efectivo y rápido cumplimiento.

Su finalidad se enmarca dentro de la protección de los Derechos fundamentales, siempre que se den los presupuestos establecidos por la Corte Constitucional para el efecto, los cuales se expondrán de forma sucinta.

Por lo anterior, para resolver el presente asunto se hace necesario establecer lo siguiente:

3.2 Problema Jurídico:

El asunto que ocupa la atención de este Despacho se sintetiza en establecer ¿si la acción de tutela es el mecanismo idóneo para determinar si BBVA Seguros, vulneró el derecho fundamental invocado por el señor Carlos Julio Fuentes al no dar respuesta a la petición realizada el día 06 de julio de 2023?

3.2.1 Tesis del Despacho:

Considera el Despacho que la respuesta al quid planteado es positiva, pues teniendo en cuenta el material probatorio obrante en el expediente y al observar que BBVA seguros no se pronunció, ejerciendo así su derecho de defensa y contradicción es dable hacer aplicación de la presunción de veracidad de la cual nos habla el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.



3.2.1.1 Argumentos que desarrollan la tesis del Despacho:

El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

Entonces, a efectos de resolver el caso puesto a consideración, esta judicatura expondrá la jurisprudencia aplicable a las solicitudes elevadas por el accionante, esto es, lo concerniente: **i) El derecho fundamental de petición frente a particulares**, y el caso en concreto con el fin de brindar claridad en la decisión que se tomará.

i. El derecho de petición frente a particulares

El artículo 23 de la Constitución Política de 1991 consagra el derecho de petición, como una garantía que permite *“presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”*. Esta Corte se ha referido en múltiples ocasiones al carácter fundamental del derecho de petición, y a su aplicación inmediata, de igual forma, ha señalado que su núcleo esencial se concreta en la obtención de una respuesta *pronta y oportuna* de lo solicitado, que además debe ser clara, de fondo y estar debidamente notificada, sin que ello implique necesariamente una contestación accediendo a la petición. En este orden de ideas, cualquier trasgresión a estos parámetros, esto es, si no se obtiene una respuesta oportuna, clara de fondo, congruente o si ésta no es puesta en conocimiento del peticionario, existe una vulneración del referido derecho fundamental.

El artículo 23 Superior, dispone también que el Legislador puede reglamentar el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Inicialmente, existía un vacío en la regulación de esta materia, por lo tanto, la Corte Constitucional desarrolló las reglas que serían aplicables a partir de lo dispuesto en los artículos 2, 20, 23 y 86 de la Constitución.

50. No obstante, con la expedición de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, quedó regulado el ejercicio del derecho de petición frente a particulares en sus artículos 32 y 33, que en gran medida, recogieron las reglas que habían sido creadas por la Corte en su jurisprudencia. Veamos:

“Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título.



Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se registrarán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.

Parágrafo 1°. *Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.*

Parágrafo 2°. *Los personeros municipales y distritales y la Defensoría del Pueblo prestarán asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas.*

Parágrafo 3°. *Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.*

Artículo 33. Derecho de petición de los usuarios ante instituciones privadas. *Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, a las Cajas de Compensación Familiar, a las Instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, a las entidades que conforman el sistema financiero y bursátil y a aquellas empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios, que se rijan por el derecho privado, se les aplicarán en sus relaciones con los usuarios, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en los dos capítulos anteriores.”*

Así pues, la Ley 1755 de 2015 establece que las peticiones ante particulares se rigen por las mismas reglas generales de aquellas dirigidas a las autoridades, consagradas en el Capítulo I de la citada norma, que entre otros, señala que la petición puede ser presentada verbalmente, por escrito o por cualquier medio idóneo, y que el particular debe respetar los términos de respuesta según lo dispuesto en el artículo 14 de la misma. También cabe mencionar que la Ley divide en tres grupos las hipótesis de ejercicio de este derecho frente a particulares:

(i) El artículo 32 se refiere a la posibilidad que tiene toda persona de ejercer el derecho de petición con el fin de obtener la garantía de sus derechos fundamentales. Este supuesto incluye el ejercicio del derecho frente a cualquier tipo de organización privada, incluso si no es prestadora de un servicio público, ni tenga funciones similares; siempre que resulte necesario para asegurar el disfrute de otros derechos fundamentales.



(ii) El mismo artículo 32 contempla un segundo evento, relacionado con las peticiones presentadas ante otra persona natural, que serán procedentes siempre que el solicitante se encuentre en situación de indefensión o subordinación con respecto a aquella, o cuando la persona natural tenga una posición o función dominante ante el peticionario; siempre que el ejercicio del derecho de petición persiga el objetivo de materializar los derechos fundamentales del solicitante.

(iii) El artículo 33 regula lo pertinente a las peticiones formuladas por usuarios ante empresas u organizaciones privadas. Así, señala que es procedente frente a cajas de compensación familiar, instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, entidades que conforman el Sistema Financiero y Bursátil, así como empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. En este segundo supuesto, la Ley añade que aplica también lo dispuesto en su Capítulo II, que se ocupa de las reglas especiales del derecho de petición ante autoridades, en particular sobre la reserva de información y documentos.

En suma, con la entrada en vigencia de la Ley 1755 de 2015, es posible presentar derecho de petición ante particulares siempre que estos (i) presten servicios públicos o cuando estén encargados de ejercer funciones públicas; (ii) se trate de organizaciones privadas con o sin personería jurídica si lo que se busca es garantizar otros derechos fundamentales -diferentes al derecho de petición- y (iii) sin importar si se trata de una persona natural o jurídica, cuando exista subordinación, indefensión o posición dominante.

De conformidad con la jurisprudencia anterior, es necesario descender a valorar el caso concreto y entrar a verificar la configuración de las reglas advertidas.

4. CASO CONCRETO

En el caso objeto de estudio tenemos que el señor Carlos Julio Fuentes, interpuso acción de tutela amparada en el derecho fundamental de petición en contra de BBVA Seguros, toda vez que la accionada no ha dado respuesta a la petición elevada ante ella el día 06 de julio de 2023, mediante la cual solicitó los siguientes documentos:

PRIMERA: Expedir copia de los contratos de seguro suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES en su condición de tomador y/o asegurado respecto de esta aseguradora

SEGUNDA: Expedir copia de la totalidad de anexos modificaciones y/o renovaciones derivadas de los contratos de seguro suscrito por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cedula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1048 del Código de comercio

TERCERA: Expedir copia del clausulado general y específico que hace parte integral de los seguros suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cedula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio



CUARTA: La solicitud de seguro firmada por el señor CARLOS JULIO FUENTES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1048 Código de Comercio

QUINTA: La totalidad de documentos que hagan parte del contrato de seguro distintos a los solicitados en los numerales precedentes”.

Ahora bien, este administrador de justicia encuentra que la entidad bancaria accionada, no se pronunció al interior del trámite constitucional, por lo que es dable aplicar la presunción de veracidad de la cual nos habla el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, estos es que, se presume cierto que BBVA Seguros a la hora de ahora no ha dado respuesta a la petición del accionante. Lo cual se configura en una evidente vulneración al derecho de petición del señor Carlos Julio Fuentes.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-260-2019 se ha pronunciado de la siguiente forma:

“En el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, “(p)or el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”, se consagra la presunción de veracidad, según la cual se presumen como “ciertos los hechos” cuando el juez requiera informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y estos no se han rendido. Así entonces el sujeto pasivo de la demanda tiene la obligación de rendir los informes requeridos por el juez de instancia, en caso contrario, cuando no se atienda la orden o, incluso, cuando la respuesta es extemporánea, se tienen por ciertos los hechos y se resolverá de plano”.

“la presunción de veracidad de los hechos constituye un instrumento que tiene dos fines principales, el primero, sancionar el desinterés o la negligencia de las entidades demandadas ante la presentación de una acción de tutela en la que se alega la vulneración de los derechos fundamentales de una persona; y, el segundo, obtener la eficacia de los derechos fundamentales comprometidos, en observancia de los principios de inmediatez, celeridad y buena fe, es decir, “encuentra sustento en la necesidad de resolver con prontitud sobre las acciones de tutela, dado que están de por medio derechos fundamentales”.

Es así que, una vez verificados los presupuestos jurisprudenciales descritos con antelación, se tiene que la entidad accionada no realizó pronunciamiento ante los hechos y pretensiones de la tutela, por lo cual se determinó con claridad que este silencio incumple sin duda alguna con los requisitos expuestos en la jurisprudencia citada, comoquiera que en el expediente no obra constancia de que la encartada hubiese dado respuesta de forma oportuna, de fondo, de forma clara, precisa y congruente con lo solicitado por el accionante, por demás no se puso en conocimiento de este la respuesta.

Por tal motivo, encuentra esta judicatura que es evidente la vulneración al derecho petición invocado, razón por la cual se ordenará a BBVA Seguros, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contados a partir de la notificación de la providencia, proceda a remitir respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a lo solicitado por el señor Carlos Julio Fuentes en el



derecho de petición de fecha 06 de julio de 2023, además de ello deberán aportar a este mecanismo constitucional copia de la debida notificación al accionante y su respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUEZ DOCE MUNICIPAL DE CÚCUTA**, administrando justicia en nombre del pueblo de Colombia y por autoridad de la ley,

5 RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN** invocado por el señor **CARLOS JULIO FUENTES**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a **BBVA SEGUROS**, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de la providencia, proceda a remitir respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a lo solicitado por el señor **CARLOS JULIO FUENTES** en el derecho de petición de fecha 06 de julio de 2023, además de ello deberán aportar a este mecanismo constitucional copia de la debida notificación a la accionante y su respuesta.

TERCERO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones previstas en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos allí contemplados, advirtiendo que la presente decisión puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, y en caso que no sea impugnada, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme lo motivado.

CUARTO: De no ser impugnada esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día en que se notifique a la interesada por el medio más expedito, REMÍTASE a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

QUINTO: Una vez tramitada la revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional y devuelto el expediente sin observación alguna, archívese lo actuado y hágase las anotaciones en el sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY LEONARDO SARMIENTO VILLA
Juez

02EN

Firmado Por:
Henry Leonardo Sarmiento Villa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8d6dc31c81590c385a5148c293bb2578106ca98cb6a389dd244025bf32021d**

Documento generado en 17/08/2023 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto del 2023.

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

E. S. D.

jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO - Configuración de un hecho superado.

ACCIONANTE: CARLOS JULIO FUENTES

VINCULADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RADICADO: 54-001-40-03-012-2023-00196-00

Respetados señores,

MANUEL JOSE CASTRILLÓN PINZÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.733.649, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, procedo a efectuar la contestación de tutela dentro del término legal. Lo anterior, a fin de demostrar la inexistencia de fundamentos fácticos y jurídicos de la presente tutela, en los siguientes términos:

I. CONFIGURACIÓN DEL HECHO SUPERADO DE CARA A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA - SE DIO RESPUESTA TOTAL Y OPORTUNA AL DERECHO DE PETICIÓN OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE.

Para el caso *sub examine*, nos permitimos informar señor juez que dimos respuesta total y de fondo a la petición del accionante, tal y como se evidencia a continuación:

“PRIMERA: Expedir copia de los contratos de seguro suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES en su condición de tomador y/o asegurado respecto de esta aseguradora

SEGUNDA: Expedir copia de la totalidad de anexos modificaciones y/o renovaciones derivadas de los contratos de seguro suscrito por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cedula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1048 del Código de comercio

TERCERA: Expedir copia del clausulado general y específico que hace parte íntegra de los seguros suscritos por el señor CARLOS JULIO FUENTES identificado con cedula de ciudadanía 13.460.551 de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio

CUARTA: La solicitud de seguro firmada por el señor CARLOS JULIO FUENTES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 1048 Código de

Comercio

QUINTA: *La totalidad de documentos que hagan parte del contrato de seguro distintos a los solicitados en los numerales precedentes”.*

De cara con lo anterior, mi representada remite la siguiente respuesta; veamos:

PRIMERA: *Nos permitimos adjuntar declaraciones de asegurabilidad y clausulado de cada una de las pólizas que registran a nombre del señor Carlos Julio Fuentes, CC 13.460.551.*

SEGUNDA: *en cuanto a las renovaciones de los seguros informamos que adjunto se encuentra la copia del certificado de la póliza Familia Vital la cual se generó renovación en marzo para la vigencia 2023 - 2024.*

Adicionalmente, aclaramos que las pólizas Vida Grupo Deudores no presentan renovaciones periódicas toda vez que tienen vigencia hasta la terminación del crédito.

TERCERA: *Como se mencionó en el numeral primero adjunto se encuentra el clausulado de cada una de las pólizas.*

CUARTA: *Informamos que estamos remitiendo copia de las pólizas del señor Carlos Julio Fuentes, CC 13.460.551, las cuales corresponden a la declaración de asegurabilidad.*

QUINTA: *Nos permitimos aclarar que estamos allegando todos los documentos habidos en nuestros archivos.*

Al margen de lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso persigue la protección del derecho fundamental de petición del accionante, adjuntamos la respuesta efectuada por mi aseguradora, demostrando así que efectivamente esta compañía dio respuesta de fondo al derecho de petición, atendiendo de forma completa y consume al derecho de petición radicado por la parte accionante ante esta aseguradora, comunicación remitida a la dirección electrónica consignada.

Sobre el particular, es necesario recordar lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-038 de 2019 sobre la figura de Hecho Superado, así:

“Hecho superado. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado”

En este orden, en el presente caso nos encontramos frente a un HECHO SUPERADO, por cuanto lo pretendido es la protección del derecho fundamental de petición del accionante, el cual ya fue respondido y notificado en debida forma.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos desestimar la presente acción de tutela, declarando que la Compañía Aseguradora que represento no se encuentra vulnerando

derecho fundamental alguno a la accionante y que por el contrario, los motivos de inconformidad fueron ampliamente superados.

II. PRUEBAS

- a. Copia de la póliza Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000116741, certificado No. 0013-0158-61-4020429712, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0158-61-9625720123.
- b. Copia de la póliza Vida Grupo Deudores No. 02 266 0000014684, certificado No. 0013-0158-60-4020976829, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0158-00-9626938534.
- c. Copia de la Póliza Familia Vital No. 052292330812. Seguro formalizado el día 08/03/20232 y actualmente se encuentra activo.
- d. Certificado de vigencia de cada una de las pólizas mencionadas
- e. Clausulados.

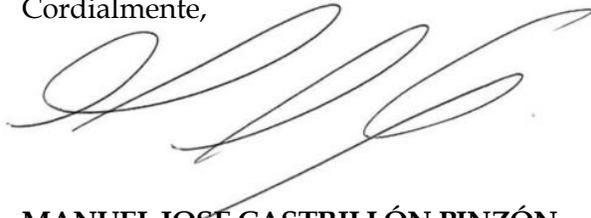
III. PETICIONES

SOLICITAR MUY AMABLEMENTE a este despacho a fin de que declare LA CONFIGURACIÓN DE UN HECHO SUPERADO.

IV. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: manueljose.castrillon@bbva.com

Cordialmente,



MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN
Representante Legal Judicial

Señores:
Gerencia de Operaciones
Indemnizaciones Seguros de Vida
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Ciudad.

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de documentación
Póliza: Contrato de seguro familia vital individual No. 00130323052292330812.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.806 de Cúcuta y T.P. No. 266.664 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado de **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta acudo ante usted en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional para elevar las siguientes

1. PETICIONES:

Expedir copia de los siguientes documentos:

PRIMER DOCUMENTO: Expedir copia de la constancia de haber entregado anticipadamente por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al asegurado **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta el documento contentivo de las condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL** No. 00130323052292330812 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

SEGUNDO DOCUMENTO: Expedir copia de la constancia de haber explicado anticipadamente por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al asegurado **CARLOS JULIO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta la existencia, efecto y alcances de las condiciones generales, exclusiones, coberturas y garantías del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL** No. 00130323052292330812 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el numeral 7° del artículo 5° de la misma ley.

TERCER DOCUMENTO: EXPEDIR copia de la carpeta de suscripción derivada del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL** No. 00130323052292330812.

CUARTO DOCUMENTO: EXPEDIR copia de la carpeta de siniestro derivada del **CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL** No. 00130323052292330812 que deberá contener entre otros

- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre las dependencias de la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con el asegurado CARLOS JULIO FUENTES.

QUINTO DOCUMENTO: Expedir copia del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

SEXTO DOCUMENTO: EXPEDIR copia de los siguientes documentos que hacen parte del contrato de seguro

- 1) Los anexos que se hayan emitido para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1048 del Código de Comercio.

SÉPTIMO DOCUMENTO: EXPEDIR copia de las facturas electrónicas de venta generadas a nombre del asegurado CARLOS JULIO FUENTES durante la vigencia del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 por el pago de la prima pactada.

2. HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante ostenta la condición de asegurado dentro del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

3. ANEXOS:

1. Poder legalmente conferido.
2. Cédula de ciudadanía de mi mandante

4. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 11 No. 3-44 Edificio Venecia Oficina 206A o en el correo electrónico litigioconsultoriacucuta@gmail.com.

Atentamente,



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P No. 266.664 del C.S.J.
N.R.



Ever Pineda <litigioconsultoriacucuta@gmail.com>

**Derecho de petición de información - Carlos Julio Fuentes - Póliza No.
00130323052292330812**

1 mensaje

Ever Pineda <litigioconsultoriacucuta@gmail.com>
Para: clientes@bbvaseguros.com.co

30 de diciembre de 2024, 5:35 p.m.

Señores:
Gerencia de Operaciones
Indemnizaciones Seguros de Vida
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Ciudad.

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de documentación
Póliza: Contrato de seguro familia vital individual No. 00130323052292330812.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR actuando en calidad de apoderado de CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta acudo ante usted en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional para elevar el derecho de petición adjunto al presente correo.

Atentamente,

Ever Ferney Pineda V
Director Litigio & Consultoría
www.lycabogadosasociados.com
N.R.

 **Derecho de petición - BBVA - Carlos Julio Fuentes.pdf**
1347K

Señores:
Gerencia de Operaciones
Indemnizaciones Seguros de Vida
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Ciudad

Asunto: Reconsideración. Acreditación extrajudicial de derecho ante el asegurador (1080 del Código de Comercio) y reclamo directo (ley 1480 de 2011)

Póliza: Contrato de seguro familia vital individual No. 00130323052292330812

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.806 de Cúcuta y T.P. No. 266.664 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado de CARLOS JULIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 13.460.551 de Cúcuta acudo ante usted para solicitar reconsideración frente a la objeción formulada por esta aseguradora y en consecuencia acreditar desde ya **la existencia de siniestro y cuantía en forma extrajudicial** de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio y ejercer a su vez el reclamo directo de conformidad con la Ley 1480 de 2011.

I. FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Señala esta compañía aseguradora que el asegurado declaró que todas las respuestas por él indicadas en la solicitud individual para el seguro son exactas, completas, verídicas y aceptó que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas se traten de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio. Así mismo, que no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica para acceder el seguro debido a que la aseguradora no está obligada a ello; y que, como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el riesgo en condiciones normales bajo el principio de buena fe y confió en que las respuestas consignadas en el cuestionario eran del todo ciertas, por lo cual determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud y al no declararlo, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro sin importar que la causa de invalidez haya sido un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN

PRIMERO: El señor CARLOS JULIO FUENTES suscribió SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: El CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 consagra el amparo de incapacidad total y permanente con valor asegurado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$45'248.000)**.

TERCERO: Durante la vigencia del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812, el señor CARLOS JULIO FUENTES fue calificado con un porcentaje de **SESENTA Y TRES, PUNTO TREINTA POR CIENTO DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL (63.30%)** mediante Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036

CUARTO: El Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 contiene las siguientes razones con fundamento en las cuales se le determinó a mi mandante un porcentaje de **SESENTA Y TRES, PUNTO TREINTA POR CIENTO DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL (63.30%)**:

Ejecución ayudada: Discapacidad del rol familiar, Discapacidad del rol ocupacional, Discapacidad del rol social, Discapacidad para bañarse, Otra discapacidad de la higiene personal, Discapacidades para ponerse la Ropa, Otra discapacidad para arreglarse, Discapacidad para caminar, Discapacidad para salvar desniveles, Discapacidad para subir escaleras, Otra discapacidad para subir, Discapacidad para correr, Otra discapacidad de ambulación, Discapacidad para cambiar de posiciones en la Gama o en la silla, Discapacidad para usar el transporte, Discapacidad para levantarse, Otra discapacidad de la locomoción, Discapacidad para proveer a la subsistencia, Discapacidad para las tareas de hogar, Discapacidad para regular el entorno, Otra discapacidad de la vida diaria, Dependencia circunstancial, Discapacidad en la resistencia, Otra discapacidad de situación

Ejecución asistida: Discapacidad relativa a la tolerancia al estrés en el trabajo.

(...)

DETALLE DE LA CALIFICACIÓN

Paciente quien tiene antecedente de trastorno del sueño tipo narcolepsia, en actual seguimiento por neurología y medicina interna con indicación de manejo farmacológico continuo, en el momento sin mejoría de sintomatología e imposibilidad para realizar actividades como conducir vehículos o situaciones que requieran atención. Adicionalmente con diagnóstico de diabetes mellitus no insulino dependiente en seguimiento por programa de riesgo cardiovascular, por lo cual continua su condición de invalidez.

QUINTO: Previo a la formalización del contrato de seguro FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **NO** propuso al asegurado cuestionario alguno para establecer antecedentes médicos relevantes o patologías en curso que permitiera verificar el estado de salud de mi mandante CARLOS JULIO FUENTES.

SEXTO: El señor CARLOS JULIO FUENTES **NO** diligenció el acápite denominado **Declaración de asegurabilidad** presente en la SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL suscrita por el señor CARLOS JULIO FUENTES el día 08 de marzo de 2022 que expresamente consagra:

Declaración de asegurabilidad	
¿Ha sufrido o sufre o le han diagnosticado enfermedades o padecimientos tales como: Cardiovasculares (hipertensión arterial, infarto al miocardio), Cerebrovasculares (accidente cerebrovascular-trombosis), Jorobadura, Diabetes Mellitus, HIV Positivo-Sida, Cáncer (tumores malignos, linfomas), Renales, Endocrinas, Metabólicas, Neurológicas, Afecciones Respiratorias, Osteomusculares, Mentales-psiquiátricas, Hematológicas, Trasplantes de cualquier órgano, Trastornos Inmunológicos, Congénitas, Adicciones, Ceguera-Sordera y en general cualquier enfermedad o incapacidad física o mental preexistentes a la fecha de la firma de esta solicitud?	
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa no se puede continuar con el trámite del seguro.	

SÉPTIMO: El señor CARLOS JULIO FUENTES se limitó a suscribir con su firma el formato denominado SOLICITUD DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL de conformidad con las indicaciones formuladas por el personal correspondiente, sin que le hubiese sido indicado cuestionario o preguntas que debiera absolver o diligenciar para la formalización del CONTRATO DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812.

OCTAVO: La cuantificación de este seguro es el valor tasado en la póliza por lo que no se requiere acreditación de cuantía.

III. RECLAMACIÓN-PETICIÓN

Con fundamentos en los hechos anteriormente relacionados se reconozca y pague la indemnización contenida en la póliza DE SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 derivada del amparo de incapacidad total y permanente del señor CARLOS JULIO FUENTES.

IV. FINALIDAD DEL RECLAMO

El presente documento tiene como propósito surtir la etapa de reclamo directo de que trata el Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor, para lograr satisfacer mis pretensiones. De resultar adversa su respuesta o parcialmente satisfactoria a mis intereses como consumidor, procederé a formular la acción de Protección

En ese mismo sentido la presente reclamación tiene como finalidad acreditar desde ya **la existencia de siniestro y cuantía en forma extrajudicial** de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio para efectos de la materialización de intereses moratorios de que trata la aludida legislación.

V. FUNDAMENTOS LEGALES

Los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio respecto a la carga de la prueba en materia de seguros y los intereses moratorios derivados del impago de la indemnización dentro del término legalmente definido.

Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor

Ley 1328 de 2009 Régimen de protección del Consumidor Financiero

VI. PRUEBAS

Para la demostración de los requisitos previstos en el artículo 1077 del Código de Comercio me permito allegar

1. Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral DML 4866036 en el que se le determinó a mi mandante un porcentaje de **SESENTA Y TRES, PUNTO TREINTA POR CIENTO DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL (63.30%)**
2. Solicitud de SEGURO FAMILIA VITAL INDIVIDUAL No. 00130323052292330812 expedido por esta aseguradora por virtud de acción de tutela radicado No. 54-001-40-03-012-2023-00196-00 interpuesta por mi mandante.
3. Fallo de tutela de fecha 17 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta.

VII. ANEXOS

Con la presente reclamación acompaño los documentos enunciados en el acápite de pruebas, el poder legalmente conferido al suscrito y la cédula de ciudadanía de mi mandante.

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito y mis mandantes recibimos notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 11 No. 3-44 Edificio Venecia Oficina 206A. Cúcuta. Teléfono 3203886886 Correo electrónico litigioconsultoriacucuta@gmail.com

Atentamente,



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta

T.P. 266.664 del C.S. de la J.

N.R.

Allega reconsideración - Carlos Julio Fuentes - Seguro Familia Vital Individual No. 00130323052292330812

1 mensaje

Ever Pineda <litigioconsultoriacucuta@gmail.com>
Para: clientes@bbvaseguros.com.co

30 de diciembre de 2024, 5:28 p.m.

Señores:
Gerencia de Operaciones
Indemnizaciones Seguros de Vida
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Ciudad

Asunto: Reconsideración. Acreditación extrajudicial de derecho ante el asegurador (1080 del Código de Comercio) y reclamo directo (ley 1480 de 2011)
Póliza: Contrato de seguro familia vital individual No. 00130323052292330812

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR actuando en calidad de apoderado de CARLOS JULIO FUENTES acudo ante usted para solicitar reconsideración frente a la objeción formulada por esta aseguradora y en consecuencia acreditar desde ya la existencia de siniestro y cuantía en forma extrajudicial de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio y ejercer a su vez el reclamo directo de conformidad con la Ley 1480 de 2011, lo cual efectúo por medio del escrito que se adjunta al presente acompañado de la totalidad de los anexos en él relacionados.

Atentamente,

Ever Ferney Pineda V
Director Litigio & Consultoría
www.lycabogadosasociados.com
N.R.

 **Reconsideración - Carlos Julio Fuentes.pdf**
3662K

Bogotá, Enero 11 de 2025

Señor
EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
litigioconsultoriacucuta@gmail.com
Cucuta

REF.	TOMADOR	CARLOS JULIO FUENTES
	PÓLIZA	FAMILIA VITAL V2 NO. 00130323052292330812
	AFFECTADO	CARLOS JULIO FUENTES
	CEDULA	13460551
	RECLAMO	VINB-1081

Respetado Señor:

En atención a su solicitud y acción petitoria presentada, mediante comunicación recibida el 30 de diciembre del 2024, relacionada con la objeción de la reclamación relativa el amparo de e incapacidad total y permanente del afectado en referencia, nos permitimos informar que no es procedente atender favorablemente su requerimiento y manifestarle las siguientes precisiones en lo que tiene que ver con la reclamación del seguro:

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS de marzo 15 de 2011, encontramos que el señor Carlos Julio Fuentes tiene antecedentes médicos de cuadro clínico de Narcolepsia y Cataplexia en tratamiento, además, se evidencia antecedentes médicos de Síndrome del Túnel Carpiano en registro médico de marzo 25 de 2009; Mononeuropatía del Miembro Superior en registro de julio 07 de 2009. También, se visualiza antecedentes de Síndrome de Abducción Dolorosa del Hombro en registro de enero 05 de 2017. Neuralgia y Neuritis en registro de septiembre 01 de 2017. Desprendimiento de la Retina con Ruptura desde enero 16 de 2018. Gonartrosis Bilaterales desde agosto 09 de 2019. HTA (hipertensión arterial) desde enero de 2021 y DM (diabetes mellitus) en registro médico de marzo 15 de 2021. Este diagnóstico forma parte de la causal de calificación. Hecho relevante que no fue declarado y que motivo la objeción al pago del respectivo seguro.

Nuestra legislación atribuye vital importancia con fundamento en el principio de *máxima buena fe*, a la carga contractual del tomador dentro del contrato de seguro, su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, so pena de que el asegurador se vea precisado a objetar el pago de un seguro por la reticencia o el dolo negativo producida por la omisión de información.

En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: *“Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio”.*

“Certifico que recibí la información relativa al productode forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en está solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro”.

Es por lo tanto el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: *“El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro”*.

La aseguradora no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica del señor Carlos Julio Fuentes para acceder al seguro que respaldaba la obligación en referencia, debido a que la aseguradora no está obligada a ello. Sin embargo, la aseguradora sí le propuso diligenciar una declaración de asegurabilidad a objeto de verificar su estado de salud; dependiendo de esta información, la aseguradora tenía la potestad de practicar exámenes médicos a fin de conocer la realidad sobre su estado físico y así tomar una de tres decisiones: aceptar el riesgo en condiciones normales, imponer condiciones de primas más onerosas o, rechazar el seguro propuesto. Como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el seguro en condiciones normales, vale decir se expidió la póliza como un riesgo normal, bajo el principio de la buena fe.

En efecto, la Aseguradora, en virtud del principio de máxima buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el señor Carlos Julio Fuentes haya obrado de mala fe o haya faltado a la verdad cuando diligenció el cuestionario, sino que confió en que las respuestas consignadas en el mismo eran del todo ciertas. Si posteriormente se determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud no lo declaró, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de su incapacidad haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

Respecto al Proceso Suscripción de Póliza Vida Grupo Deudores, nos permitimos comunicarle que dentro de la formalización del Seguro se le da a conocer la solicitud para su diligenciamiento el cual es rubricado con la firma del mismo. Cabe precisar que cualquier tipo de aparente incapacidad para ello en razón por sus condiciones debe ser decretada jurídicamente, caso en cual esta Aseguradora se atenderá a ello.

El diligenciamiento de la solicitud y declaración de asegurabilidad es una responsabilidad del cliente y la misma no debe recaer sobre un funcionario. Por otra parte, no cabe duda, que la firma de la solicitud del seguro avala que el aspirante asegurado haya consentido en su contenido y las manifestaciones en ella incorporada.

Las anteriores circunstancias llevaron a la Compañía Aseguradora a declinar el pago del seguro de vida deudores por reticencia, de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio, por lo que se mantiene la objeción de mayo 12 de 2023 y ratificación de mayo 18 de 2023.

Con lo anterior damos respuesta a su requerimiento.



Cordial Saludo,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.



BBVA Seguros de Vida Colombia S.A

Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Notificación de Estado de Solicitud BBVA: Objetado

1 mensaje

CRM BBVA <clientes@bbvaseguros.com.co>
Para: litigioconsultoriacucuta@gmail.com

11 de enero de 2025, 11:28 a.m.



Bogotá D.C. Sábado 11 de Enero de 2025

Señor (a)

CARLOS JULIO FUENTES

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA Seguros.

En atención a tu solicitud relacionada con la reclamación de tu seguro, nos permitimos informar que tu trámite ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa.

Adjunto encontraras comunicado detallando el motivo de la objeción.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea exclusiva 601 3077121 opción 2 o ingrese a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

Datos de contacto Defensor del consumidor financiero BBVA Seguros:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

En BBVA Seguros, queremos hacer tu vida más sencilla.

BBVA Seguros Colombia S.A

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 1084995252446892

Generado el 14 de marzo de 2025 a las 18:28:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

NIT: 800240882-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 4 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la



Certificado Generado con el Pin No: 1084995252446892

Generado el 14 de marzo de 2025 a las 18:28:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatuaría (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 93236799	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Maria Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024	CC - 52011890	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Sergio Alejandro Cortes Gualdron Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024	CC - 79981319	Representante Legal Suplente
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
Daniela Alejandra Lombana Burbano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024	CC - 1032460379	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 1084995252446892

Generado el 14 de marzo de 2025 a las 18:28:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastián Sastre Quiñonez Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024	CC - 1070015017	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos
Mariana Gil Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/02/2024	CC - 52862952	Representante Legal en calidad de Director de Operaciones e Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.


1084995252446892

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."